



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PAGO DE BONIFICACION ESPECIAL
DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN EN LA UGEL N°02

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Rodriguez Lozano, Antuanett

Asesor

Mauro Florencio, Leandro Martin

Codigo ORCID 0009-0006-1235-0691

Jurado:

Navas Rondon, Carlos Vicente

Gonzales Loli, Martha Rocio

Moscoso Torres, Victor Juver

Lima - Perú

2024



TESIS -ANTUANETT.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	3%
3	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	tc.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PAGO DE BONIFICACION
ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN EN LA
UGEL N°02

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor (a)

Rodriguez Lozano, Antuanett

Asesor (a)

Mauro Florencio, Leandro Martin

ORCID: 0009-0006-1235-0691

Jurados:

Navas Rondon, Carlos Vicente

Gonzales Loli, Martha Rocio

Moscoso Torres, Victor Juver

Lima – Perú

2024

Dedicatoria

A mi familia por el apoyo incondicional en toda mi carrera universitaria, a mí misma por la valentía de seguir cumpliendo mis sueños y a todas las personas que estuvieron a mi lado para cumplir con este objetivo.

Agradecimiento

En agradecimiento a mi alma mater que me forjó para ser una profesional completa, a mis docentes que me brindaron los conocimientos y su esfuerzo por cumplir mis metas.

Índice

Carátula	I
Título	I
Autor	I
Asesor	I
Índice	IV
Resumen	VII
Abstract	VIII
I. Introducción	1
1.1. Descripción y formulación del problema	1
1.2. Antecedentes	4
1.3. Objetivos.....	7
- <i>Objetivo general</i>	7
- <i>Objetivos específicos</i>	7
1.4. Justificación	7
1.5. Hipótesis	9
II. Marco Teórico	11
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación	11
III. Método	22
3.1. Tipo de investigación.....	22
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	22
3.3. Variables	22
3.4. Población y muestra.....	23
3.5. Instrumentos	23
3.6. Procedimientos	23
3.7. Análisis de datos	23
3.8. Consideraciones éticas	24
IV. Resultados	25
V. Discusión de resultados	42
VI. Conclusiones	47
VII. Recomendaciones	49
VIII. Referencias	51
IX. Anexos	51

Índice de Tablas

Tabla 1 Juicio de expertos	23
Tabla 2 Matriz de categorización de entrevistado N° 1	25
Tabla 3 Matriz de categorización de entrevistado N° 2	27
Tabla 4 Matriz de categorización de entrevistado N° 3	28
Tabla 5 Matriz de categorización de entrevistado N° 4	30
Tabla 6 Matriz de categorización de entrevistado N° 5	32
Tabla 7 Matriz de categorización de entrevistado N° 6	33
Tabla 8 Matriz de categorización de entrevistado N° 7	35
Tabla 9 Matriz de categorización de entrevistado N° 8	36
Tabla 10 Matriz de categorización de entrevistado N° 9	38
Tabla 11 Matriz de categorización de entrevistado N° 10	40

Índice de Figuras

Figura 1 Desarrollo Atlas ti.....	42
Figura 2 Preparación de clases y evaluación.....	72
Figura 3 Bonificación.....	73
Figura 4 Cumplimiento de sentencias.....	73

Resumen

La presente tesis estuvo conformada por la problemática que nos hace referencia a la violación del derecho a recibir la bonificación especial por preparación de clases en la fase de cumplimiento de la sentencia, la cual afectó el plazo razonable. Esto se debió a que la sentencia representa una obligación impuesta al condenado y, al abordar aspectos económicos, financieros, presupuestarios y jurídicos, se convierte en un tema complejo de solucionar. Bajo esta premisa, se tuvo como objetivo determinar cómo se viene ejecutando el cumplimiento de las sentencias de pago de bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en la UGEL N°2, entre los años 2019 al 2020. Así mismo, la metodología que se empleó fue básico no experimental, de tipo descriptivo con un enfoque cualitativo, lo que nos permitió comprender y entender la realidad de la problemática planteada. Los resultados de la investigación expresaron que, a pesar de las sentencias judiciales, la UGEL pone trabas adicionales, generando desconfianza y desmotivación en los docentes. Es esencial que las entidades educativas acaten las decisiones judiciales y garanticen los derechos de los docentes para mantener la calidad educativa. Finalmente, se pudo concluir que se evidencia la necesidad urgente de mejorar la eficiencia administrativa y garantizar la aplicación correcta de las leyes para asegurar que los docentes reciban los beneficios económicos que les corresponden, lo cual es crucial para mantener la motivación y calidad en la enseñanza.

Palabras clave: violación de derecho, cumplimiento, bonificación

Abstract

This thesis was made up of the problem that refers to the violation of the right to receive the special bonus for class preparation in the phase of compliance with the sentence, which affected the reasonable period of time. This was because the sentence represents an obligation imposed on the convicted person and, when addressing economic, financial, budgetary and legal aspects, it becomes a complex issue to solve. Under this premise, the objective was to determine how compliance with the 30% special bonus payment sentences for class preparation and evaluation in UGEL No. 2 is being carried out, between the years 2019 and 2020. Likewise, the methodology used was basic non-experimental, descriptive with a qualitative approach, which allowed us to understand and understand the reality of the problem raised. The results of the investigation expressed that, despite the judicial rulings, the UGEL places additional obstacles, generating distrust and demotivation in teachers. It is essential that educational entities abide by judicial decisions and guarantee the rights of teachers to maintain educational quality. Finally, it was concluded that there is an urgent need to improve administrative efficiency and guarantee the correct application of laws to ensure that teachers receive the economic benefits that correspond to them, which is crucial to maintain motivation and quality in teaching. .

Keywords: violation of law, compliance, bonus

I. Introducción

1.1. Descripción y formulación del problema

El problema con la bonificación del 30% otorgada a los profesores de educación básica regular en la carrera pública magisterial, según la Ley N° 24029 “regula la relación entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones educativas estatales y los programas de educación industrial y técnica básica, así como en los órganos reguladores de la educación descentralizada” (Congreso de la República del Perú, 1984, Artículo 2). Por otro lado, los docentes recibieron una cantidad mucho menor en sus salarios de lo que la ley estipulaba. Esto se debió a una asignación incorrecta de la bonificación. Como resultado, los profesores afectados tuvieron que recurrir a los tribunales para iniciar procedimientos legales y reclamar el pago correcto. Finalmente, obtuvieron fallos judiciales a su favor que ordenaron ajustar la bonificación al 30% de sus salarios retroactivamente desde el momento en que comenzaron a trabajar hasta la fecha en que la ley fue derogada el 26 de noviembre de 2012.

La incertidumbre sobre la ejecución adecuada de las sentencias judiciales está relacionada con la negativa del Ministerio de Educación, que está involucrada en estos procesos legales, de cumplir adecuadamente con las sentencias, lo que causa demoras y viola los plazos establecidos.

Originalmente, se estableció una bonificación específica para los docentes que trabajaran en áreas desafiantes, pero este artículo fue modificado para asegurar que los docentes tengan derecho a recibir una bonificación mensual especial equivalente al 30% de su salario total.

Los profesores de escuelas públicas están regidos por la ley antes mencionada, conocida como la Ley de la Reforma Magisterial “regula sus responsabilidades y derechos, educación continua, carreras en la educación pública, evaluación, acción disciplinaria, compensación e incentivos y recompensas” (Congreso de la República del Perú, 2012, Artículo 1). Esta ley

reemplazó a norma del profesorado y sus modificaciones. La nueva legislación establece que la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los docentes se calculó según la escala magisterial y las horas dedicadas a la enseñanza en el aula, preparación de clases, evaluación, actividades extracurriculares, colaboración con la familia y la comunidad, y apoyo al desarrollo de la institución educativa. En virtud de esta ley, la bonificación especial por la preparación de clases se convierte en una parte integral del salario mensual de los profesores.

La ejecución de una sentencia judicial es crucial en este contexto legal, y se lleva a cabo a través del poder judicial siguiendo lo establecido en una sentencia definitiva. Si se demora debido a acciones legales por parte de los demandados, puede afectar el derecho a recibir la bonificación. Esta sentencia impone una obligación al condenado y abarca aspectos económicos, financieros, presupuestarios, legales, personales y sociales. Estos aspectos son esenciales en la tarea de educación, destacando la educación como un pilar fundamental para el progreso de la sociedad y el desarrollo personal.

Es importante destacar que, al llevar a cabo esta investigación, se pueden demostrar los siguientes aspectos: los docentes tienen el derecho de recibir la bonificación especial del 30% por su trabajo adicional de preparación de clases y evaluación. Si estas sentencias no se cumplen, se estaría violando sus derechos laborales. Investigar y analizar el cumplimiento de estas sentencias puede contribuir a garantizar la justicia laboral y asegurar que los docentes reciban el pago que les corresponde. Se analizará la violación del derecho a recibir la bonificación especial por preparación de clases en la fase de cumplimiento de la sentencia, la cual afecta el plazo razonable. Esto se debe a que la sentencia representa una obligación impuesta al condenado y, al abordar aspectos económicos, financieros, presupuestarios y jurídicos, se convierte en un tema complejo. Dado que engloba el concepto tanto personal como social, involucra elementos cruciales relacionados con una tarea específica de trabajo social, como lo es la dedicada labor de enseñar, formar y educar. Se considera que la educación es la

base fundamental para el desarrollo y formación de la persona, siendo esencial para el destacar de la sociedad. Asimismo, investigar este tema puede ayudar a evaluar la transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos destinados a los docentes, mejorando así la gestión y asegurando una utilización eficiente y equitativa de los recursos. El pago de la bonificación especial del 30% puede tener un impacto directo en la calidad educativa, ya que, si los docentes no reciben este pago, pueden perder la motivación y no dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para preparar sus clases y evaluar a los estudiantes de manera adecuada. Investigar el cumplimiento de estas sentencias puede ayudar a identificar las barreras que impiden una adecuada preparación y evaluación, y proponer soluciones para mejorar la calidad educativa en la UGEL N°2. Además, esta investigación puede estar relacionada con deficiencias en las políticas educativas y en la asignación de recursos. Por lo tanto, investigar este tema puede ayudar a identificar las debilidades en las políticas existentes y proponer recomendaciones para mejorar la asignación de recursos y garantizar el cumplimiento de estas sentencias. En resumen, realizar este trabajo es relevante para garantizar la justicia laboral, evaluar la transparencia y rendición de cuentas, mejorar la calidad educativa y proponer soluciones para fortalecer las políticas educativas.

En tanto, la formulación del problema de investigación se centró en:

- **Problema general**

¿Cómo se viene ejecutando el cumplimiento de las sentencias de pago de bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en la UGEL N°2, entre los años 2019 al 2020?

- **Problemas específicos**

PE.1. ¿Porque los docentes recurren a la vía judicial para reclamar el derecho de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación y si hay sentencias firmes que disponen el pago del 30 % de preparación de clases y evaluación por parte de la UGEL N°02?

PE.2. ¿Los docentes han venido solicitando la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o han venido solicitando solo sobre la vía administrativa?

PE.3. ¿Se viene cumpliendo las sentencias por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago al 30 % de preparación de clases y evaluación?

PE.4. ¿A qué se debe que en el poder judicial se demore la ejecución del pago del 30% de la preparación de clases y evaluación?

PE.5. ¿Cuáles son las causas del incumplimiento por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?

1.2. Antecedentes

1.2.1 A nivel internacional

No se encuentra antecedentes internacionales ya que es una bonificación que se otorga solo en nuestro país.

1.2.2 A nivel nacional

Chuquiruna y Toledo (2021) en su tesis sobre el Problemática de la conciliación en el Proceso Contencioso Administrativo en materia Laboral sobre la pretensión reintegro de la Bonificación especial por preparación de clase y evaluación en la región Cajamarca, llegaron a la conclusión de que la bonificación por preparación de clases y evaluación es un derecho reconocido por la ley del profesorado. En la actualidad, este derecho se vio vulnerado, afectando los beneficios económicos de los docentes, quienes tienen derecho a recibirlos debido a los años laborados y al trabajo prestado al Estado. Por lo tanto, se llegó a la conclusión de que la conciliación judicial en los casos laborales es de gran importancia, ya que posibilita la resolución del conflicto y la satisfacción de las necesidades mediante un acuerdo mutuo entre ambas partes. Este enfoque contribuye a promover la democracia al buscar el objetivo principal de ahorrar tiempo, costos y actos procesales, ya que la conciliación actúa como un medio para agilizar o reducir el proceso judicial.

Meza (2019) en su tesis sobre la *Efectividad de las Sentencias Judiciales por Preparación de Clases en los Procesos Contencioso Administrativos tramitados en el 1° y 2° Juzgado Civil de Tarapoto año 2012*, se concluyó que, hasta la fecha, un 90% de las sentencias judiciales relacionadas con la preparación de clases en procesos contenciosos administrativos no se han ejecutado en su totalidad. Como resultado, las demandas se ejecutaron solo para algunas de las obligaciones ordenadas por los jueces a través de las sentencias judiciales.

Identificó que solo un 2% de las sentencias judiciales relacionadas con la preparación de clases en procesos contenciosos administrativos fueron ejecutadas en su totalidad, mientras que el 97.5% se ejecutó de manera parcial. Esto sugirió que las sentencias del año 2012 no están siendo ejecutadas con normalidad, lo que implica una vulneración de los derechos a la ejecución de sentencias por parte de las autoridades demandadas. Se destacó que solo el 55% de las sentencias judiciales se cumplió, pagando solo los saldos a un 20% de los docentes de la deuda, y a un 30% se le pagó más del 80% de la deuda. Es importante considerar que a medida que pasan los años, la UGEL tendrá más sentencias judiciales. A pesar de ello, se hace hincapié en que, en las sentencias judiciales por preparación de clases del año 2012, se prioriza el pago a personas con enfermedades terminales, de 65 años de edad, entre otros casos. Sin embargo, esta práctica contribuye a que en las sentencias judiciales siga persistiendo un mayor incumplimiento en los fallos judiciales. Asimismo, concluyó que cuando los jueces tienen conocimiento de los procesos contenciosos administrativos relacionados con la preparación anticipada de clases, no se aseguran los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva. Esto se debe a que argumentan que, en su calidad de jueces civiles, no están facultados para actuar de oficio. En cambio, sostienen que es responsabilidad de la parte afectada por el incumplimiento acudir a ellos y solicitar el cumplimiento de lo ordenado. Esta situación conduce a la imposición de multas o advertencias a los demandados con el objetivo de garantizar el cumplimiento total de las sentencias judiciales.

Vela (2015) en su tesis sobre el *Incumplimiento de Sentencias Firmes sobre Pago de Bonificaciones en la UGEL Pachitea*, aquella que concluyó que la falta de cumplimiento de bonificaciones establecidas en sentencias firmes se debe principalmente a la ausencia de presupuestos, representando un 59% del total. Además, se atribuye a la negligencia y el incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios en un 18%. Asimismo, se señaló que el cambio frecuente del personal administrativo, motivado por razones políticas de conveniencia, contribuye en un 11% a este incumplimiento. También se identifica la incapacidad de gestión por parte del director de la UGEL como un factor que representa un 5%. Por último, se destacó la falta de cumplimiento de bonificaciones debido a la negligencia, que se estima en un 2%.

Del mismo modo, en las sentencias definitivas, se evidenció que el 86% de los docentes de la UGEL Pachitea entre los años 2012 y 2014 experimentaron un incumplimiento en los pagos de la bonificación por preparación anticipada de clases. Este incumplimiento se tradujo en que el 95% de los docentes no recibieron el pago total, afectando a la gran mayoría. Solo se realizó el pago completo a 2 docentes, representando un mínimo 5%. Además, un 20% recibió compensación por luto, mientras que el 80% restante de docentes no recibió ninguna bonificación. Adicionalmente, se señaló que, en las sentencias definitivas emitidas por el Poder Judicial, se benefició a los docentes de la UGEL Pachitea entre los años 2012 y 2014. El 77% de estos docentes recibió sus bonificaciones por la preparación de clases y la evaluación anticipada, como resultado de las decisiones judiciales. Este beneficio fue otorgado a aquellos que habían trabajado durante 20, 25 o 30 años en servicios oficiales del Estado, representando un 9% del total. Asimismo, se proporcionó un subsidio por luto y gastos de sepelio al 2%, mientras que el 7% correspondió a otras situaciones y el 5% restante no recibió ningún tipo de bonificación.

1.3. Objetivos

- *Objetivo general*

Determinar cómo se viene ejecutando el cumplimiento de las sentencias de pago de bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en la UGEL N°2, entre los años 2019 al 2020

- *Objetivos específicos*

OE.1. Determinar porque los docentes recurren a la vía judicial para reclamar el derecho de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación y si hay sentencias firmes que disponen el pago del 30 % de preparación de clases y evaluación por parte de la UGEL N°02

OE.2. Establecer si los docentes han venido solicitando la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o han venido solicitando solo sobre la vía administrativa

OE.3. Determinar si se viene cumpliendo las sentencias por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago al 30 % de preparación de clases y evaluación.

OE.4. Determinar a qué se debe que en el poder judicial se demore la ejecución del pago del 30% de la preparación de clases y evaluación.

OE.5. Determinar las causas del incumplimiento por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación

1.4. Justificación

– Justificación social

Siendo así que en el social se justificó en que desde 2011, los profesores en Perú han obtenido sentencias judiciales a su favor debido a la falta de respuesta adecuada de los funcionarios estatales. Cuando las decisiones de la UGEL N°02 no son satisfactorias, se inicia un proceso en el ámbito contencioso administrativo. Finalmente, el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR) declara fundado el recurso de apelación, ya que tiene la autoridad administrativa

final. Los docentes, al sentir que sus derechos están siendo vulnerados, recurren al Poder Judicial, que responde con sentencias definitivas. Sin embargo, el pago completo de estas sentencias aún no está debidamente planificado, lo que ha generado insatisfacción entre los profesores debido a la falta de cumplimiento. A pesar de que los jueces han emitido resoluciones a favor de los docentes, reconociendo su derecho a recibir una bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, estas sentencias aún no se han pagado en su totalidad. Esta situación ha preocupado a la comunidad educativa debido a la falta de interés por parte de los funcionarios públicos en la planificación presupuestaria y en garantizar la ejecución eficiente de las decisiones judiciales definitivas. Además, la falta de rigurosidad en las normativas que respalden el cumplimiento y la sanción del trabajo realizado en la administración pública también ha sido un factor influyente. La bonificación del 30% por la preparación de clases motiva a los profesores, pero su incumplimiento plantea dudas sobre su efectividad en la educación.

– Justificación teoría

En tanto, la justificación teoría se manifestó ya que la tesis buscó analizar las razones detrás de este incumplimiento, proponiendo soluciones como priorizar el pago, evitar litigios y agilizar procesos administrativos. También presentó recomendaciones para abordar el problema de manera efectiva.

– Justificación práctica

En la presente tesis se propuso que se respete el derecho de los numerosos profesores a recibir correctamente la Bonificación Especial por preparación de clases, es decir, al 30% de su remuneración total. Estos docentes han dedicado su tiempo al servicio educativo estatal, y este derecho no debe ser ignorado. Además, busco identificar los factores que causan la falta de ejecución de las sentencias, lo que permite que la entidad infrinja el derecho de los profesores a recibir esta bonificación de manera adecuada. Esto es especialmente relevante

porque casos como estos sobrecargan los tribunales y dificultan el acceso a la justicia efectiva para los afectados.

– **Justificación metodológica**

La justificación metodológica que se empleó fue básico no experimental, de tipo descriptivo con un enfoque cualitativo, lo que permitió comprender y entender la realidad de la problemática planteada.

1.5. Hipótesis

– **Hipótesis general**

Las sentencias de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30% de la remuneración total en la UGEL N°02, entre los años 2019 al 2020, ha sido ejecutado parcialmente debido a la falta de presupuesto, negligencia e incumplimiento funciones e incapacidad de gestión por parte de la autoridad superior.

– **Hipótesis específicos**

SE.1. Los docentes recurren a la vía judicial para reclamar el derecho de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación ya que no resuelven al solicitarlo en la UGEL N°02 y existen expedientes judiciales con sentencias firmes que disponen el pago del 30 % por preparación de clases y evaluación por parte de la UGEL N°02.

SE.2. Los docentes han venido solicitando la ejecución de la sentencia en el mismo expediente y a la par han venido solicitando sobre la vía administrativa exigiendo a la UGEL N°02 que cumpla con el pago correspondiente.

SE.3. Se emiten resoluciones por la vía judicial como cosa juzgada pero no se ha efectuado el pago hasta la fecha por parte de la UGEL N°02 de forma correcta con respecto al pago al 30 % de preparación de clases y evaluación.

SE.4. En los procesos judiciales que solicitan el cumplimiento del derecho al beneficio del 30% de preparación de clases y evaluación se prolongan debido a que en el momento que solicitan la intervención de los peritos judiciales para que emitan el monto correspondiente a a

pagar no lo realizan, se tiene que presentar sucesivos impulsos judiciales, para que hagan caso al expediente y emitan recién su informe pericial, existe expedientes que tienen años esperando dicho informe.

SE.5. Las razones del incumplimiento por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago al 30 % de preparación de clases son la falta de presupuesto, negligencia e incumplimiento funciones, Incapacidad de la gestión por parte de la autoridad superior, demora y correcta entrega de la bonificación según la ley.

II. Marco Teórico

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

Bonificación Laboral

Los bonos basados en el desempeño son uno de los modelos más populares en las empresas., incluyen incentivos que pueden basarse o no en una compensación y se otorgan en función del desempeño del empleado en relación con objetivos específicos o en relación con otros empleados. La Constitución Política del Perú señala que: “los empleados se les asigna el derecho a percibir un aporte adecuado que asegure su estabilidad de manera general y el de sus familiares. De esta forma, este mandato dispone el incentivo remunerativo y todos los beneficios acordes a ley de los trabajadores por encima de otra obligación que disponga el empleador” (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 24).

Según Flores (2002) sostiene que: “Por bonificación se hace referencia a brindar un aumento debido a otorgar un pago a una persona que labora para otra en forma de dinero e incluir una partida específica en el cálculo del salario” (p.2).

Tipos de bonificación laboral en la legislación:

- a) Bonificaciones extraordinarias: Son aquellos incentivos que se hacen efectivo de uno a dos veces en el periodo del año y no se configura como remuneración.
- b) Bonificaciones regulares: Se entregan en parte de la remuneración, a través de un acuerdo mutuo y se consideró la labor realizada para lograr un objetivo. De esta manera se incluyen bonificaciones por compensación de servicio, riesgo, nocturnidad, entre otras.

2.1.1 Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación

Se considera un beneficio asignado a los docentes de aula, considerando que dicho beneficio ha sido regulado por la normativa, aquella que fue modificado posteriormente por la Ley N° 25212 “regula que algunos docentes se les otorga el derecho a percibir una bonificación

especial mensual por preparación de clases y evaluación, toda vez que esta sería del 30% aparte de su remuneración total. Por otra parte, los profesores brindan sus servicios en diversos lugares del país y en situaciones de emergencia están en todo el derecho de percibir una bonificación por cada lugar lo que es diferenciada del 10%” (Congreso de la República del Perú, 1990, Artículo 210).

Como se observa en la Casación 6871-2013 se sustenta que “siendo este precedente vinculante en el apartado décimo tercero donde especifica determinar la base de cálculo de la bonificación especial y en tanto la evaluación deberá cumplirse de manera total respetando el artículo 48° de la Ley N° 240029 entre otras que mencionan este apartado” (Corte Suprema de Justicia de República, 2013, p. 9).

Así mismo se tuvo la Sentencia 03481-2021-PA/TC alega que “donde se calcula la bonificación especial por el lapso de clases y evaluación partiendo como base un pago total siendo así que la recurrente no esclareció ni mencionó las decisiones impugnadas que vulneraron los derechos que solicitaba. El acuerdo plenario el 2 de noviembre del año 2023 remitido por la primera y tercera sala de derecho constitucional y social transitoria de la Corte Suprema afirmando que los docentes en pleno ejercicio deberán percibir una bonificación especial que tienen derecho a su reintegración de remuneración hasta el 25 de noviembre del año 2012” (Tribunal Constitucional, 2021, párr. 5).

2.1.2 Controversia entre la Ley y el D.S 51-91-PCM

Se menciona que el Ley N° 24029 “regula el régimen de la bonificación por preparación de clases y evaluación. Lo que refiere que el cálculo de la cantidad en este beneficio se rige por lo manifestado en la mencionada norma. Como se detalla en los sistemas de remuneraciones para los funcionarios y empleados de la administración pública” (Congreso de la República del Perú, 1984, Artículo 48).

2.2. Ministerio de Educación

Según el Currículo Nacional de la Educación Básica (2016) donde se señala que:

El Ministerio de Educación desempeña un papel fundamental como entidad rectora de las políticas formativas en todo el territorio peruano. Su dirección se lleva a cabo mediante un acuerdo y enfoque intergubernamental con los demás gobiernos regionales y locales. Los objetivos han sido de suma importancia para incursionar en mejores propuestas educativas, por lo que se busca asegurar que tanto estudiantes como instituciones educativas alcancen niveles adecuados y de excelencia en sus aprendizajes. Este enfoque también abarca la promoción de la educación universitaria y posuniversitaria para el buen desarrollo de la competitividad a nivel nacional y fomentar una comunidad que forme a sus individuos y los involucre en la sociedad. De esta manera, los docentes han buscado fortalecer sus capacidades para ejercer la enseñanza de manera profesional.

Es así que dentro de las funciones generales se encuentra la definición, dirección, regulación y se evalúa la política educativa y pedagogía en todo el territorio peruano de la mano con los gobiernos regionales. Finalmente, esta entidad asume responsabilidades relacionadas a los niveles y sistemas de educación. Gestionando programas para todos los profesores, directores y los mismos estudiantes desarrollando apoyo en relación a incentivos educativos. (párr.5)

2.2.1 Unidad de gestión educativa local

El Decreto Supremo N° 15-2002-ED menciona que “las secciones de gestión en educación hacen referencias a los organismos divididos de la Direcciones regionales de educación. Estas unidades brindan asesoramiento en el ámbito administrativo e institucional dentro de una determinada jurisdicción. El objetivo primordial fue la prestación de un servicio a nivel educativo de mayor calidad.” (Ministerio de Educación, 2022, Artículo 4).

2.3. Sentencias

Para Herrera (2008) quien menciona el término sentencia como:

Un acto declarativo en el que se puede anular, modificar o reconocer una situación jurídica originada por una autoridad pública como parte integrante del Poder del Estado que otorga los derechos y estos deben ser ejecutados bajo su propia autoridad. (párr. 6)

Puede implicar la aceptación o el rechazo de una demanda, protegiendo el interés general y aportando certeza a la relación jurídica. La sentencia finaliza el proceso legal, ejerce un poder coercitivo y representa la evaluación legal de los hechos presentados por las partes, aplicando la ley a la situación específica. Su complejidad puede variar según el caso y su importancia para la sociedad. Es decir, la sentencia valida el derecho o argumento de una de las partes, imponiendo a la otra la obligación de aceptar dicha declaración y llevarla a cabo; en consecuencia, confirma la razón o reconoce el derecho de una de las partes en disputa.

Según la Enciclopedia jurídica (2020) afirma que:

La sentencia en derecho procesal hace referencia a una decisión legal que concluye de manera definitiva un conflicto o caso en cualquier etapa o apelación, o cuando, de acuerdo con las normas procesales, este obligada a tener formalidad. Siempre estará fundamentada y se pronunciará en audiencia pública. (párr. 5)

Finalmente, la Ley orgánica del Poder Judicial “abarca un concepto sobre la sentencia definitiva como una acción de toma de decisiones que concluye con los problemas sustanciales presentados en el proceso y puede ser descrita desde diversas perspectivas” (Congreso de la República del Perú, 1993, Artículo 3).

2.3.1 Clasificación de sentencias

Por la forma:

- a) Sentencia escrita: Redactada de forma escrita u emitida a través de resoluciones.

- b) Sentencia oral: Expuesta de forma oral. Estas son admisibles solo en algunos procesos.

Por su contenido y efectos:

- a) Constitutivas: Estas sentencias se aplican cuando crean, modifican o ponen fin a una situación jurídica.
- b) Declarativas: Cuando en la sentencia se indique la situación jurídica real que exista antes de interponerse la demanda, como en el caso de declaración de herederos.
- c) Absolutorias: Al dictarse sentencia, el acusado fue absuelto por falta de pruebas.
- d) Condenatorias: Para la determinación de las sanciones se aplicarán las penas previstas por la legislación penal o las sanciones por daños y perjuicios en el proceso civil.

Por instancia:

- a) De instancia única: Sólo existe una decisión judicial, lo que significa que no cabe recurso ni apelación ante un tribunal superior.
- b) De primera instancia: La decisión del juez puede ser revisada por un tribunal superior.
- c) De segunda o ulterior instancia: El tribunal de primera instancia revisó sentencias dictadas en casos anteriores.

2.3.2 Posibilidad de impugnación y cumplimiento de sentencias

El derecho a impugnar decisiones judiciales es fundamental en un sistema legal, pero tiene limitaciones definidas por la ley. La Ley Orgánica del Poder Judicial “regula a todas las personas y autoridades deben acatar decisiones judiciales sin interferencias externas, con consecuencias legales por incumplimiento” (Congreso de la República del Perú, 1993, Artículo 4). La Constitución Política del Perú establece que “ la independencia del poder judicial prohíbe la intromisión en asuntos judiciales y la modificación de decisiones con

autoridad de cosa juzgada, excepto en casos de derecho de gracia o investigaciones del Congreso” (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 4).

2.3.3 Pretensión y ejecución de sentencia

La ejecución de una sentencia se refiere a llevar a cabo y materializar la decisión de un juez o tribunal, siguiendo los procedimientos establecidos en la sentencia. La dra. Liliana Romero enfatiza la importancia del control judicial sobre la legitimidad administrativa, que se logra cuando los jueces pueden hacer cumplir lo que deciden en sus sentencias, garantizando así el derecho a que los organismos de la administración gubernamental protejan efectivamente al poder judicial.

En el proceso de ejecución, según el Código Procesal Civil: “Se pueden presentar diferentes tipos de demandas, que incluyen: a) Procesos únicos de ejecución, que abarcan la ejecución de obligaciones relacionadas con la entrega de sumas de dinero, la entrega de bienes muebles específicos, la realización de acciones específicas y la prohibición de llevar a cabo ciertas acciones; b) Ejecución de resoluciones judiciales; c) Ejecución de garantías y d) Ejecución forzada” (Presidencia de la Republica del Perú, 1984, Artículo 690-D).

2.3.4 Causa de ejecución

a) Ejecución de un proceso contencioso

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27184 “regula que el juez de primera instancia es responsable de supervisar la ejecución de la sentencia, identificando a los órganos o funcionarios responsables de su cumplimiento” (Congreso de la Republica del Perú, 2019, Artículo 1). En algunos casos, cuando se trata de entidades representadas por la procuraduría pública, se aplica la Ley 27584 “agiliza el proceso al solicitar al procurador público que identifique el órgano encargado de la ejecución. Esto permite que la entidad demandada cumpla con la sentencia de manera más eficiente, incluso en cuestiones de pago de intereses

acumulados o procedimientos internos cuando no cuentan con un presupuesto predefinido’’
(Congreso de la Republica del Perú, 2019, Artículo 46)

b) Sentencia Firme o cosa juzgada

Según González y Marcos (2017) señala que:

Todos los efectos de la decisión final y resoluciones equivalentes sobre esa materia aspectos procesales, tanto positivos (viabilidad y efectos adversos) como negativos, incluida la imposibilidad de volver a reclamar el mismo crédito entre las mismas partes o sus causahabientes. (p.11)

La irrevocabilidad de las sentencias significa que no pueden ser impugnadas ni modificadas, lo que establece el principio de cosa juzgada. La cosa juzgada, recogida en la Constitución Política del Perú, imposibilita la revisión de decisiones judiciales firmes en el mismo o en un nuevo juicio.

Tiene dos limitaciones: una objetiva, que restringe su alcance a los temas debatidos en el proceso, y una subjetiva, que se refiere a las partes afectadas por la sentencia. Para que una sentencia tenga cosa juzgada, debe ser definitiva y firme, surgir de un conflicto entre partes con presentación de pruebas y resolución del conflicto, y provenir exclusivamente del órgano judicial.

En tanto el cumplimiento de sentencia: Es aquella parte integral del derecho esencial a la tutela judicial efectiva, según lo establecido en el numeral 2 del apartado 139°, es así que se limita a toda autoridad a inhabilitar las resoluciones con mención de cosa juzgada o retrasar su ejecución. El objeto de esta ley fue garantizar que las sentencias y autos judiciales no sean meras declaraciones de voluntad sin efecto jurídico. Esto se debe a que el ideal de justicia sustantiva, inherente al estado de derecho democrático y social, requiere especificidad al implementar las sentencias en sus propios términos, más allá de la decisión inicial del tribunal. El derecho a la ejecución no es sólo una manifestación específica de la exigencia de eficiencia

inherente a la defensa jurisdiccional, sino que también se extiende a otros derechos procesales constitucionales, como el derecho a un juicio justo. Garantizando la ejecución de las decisiones judiciales y restablece los derechos de la parte perjudicada con la posibilidad de recuperar daños y perjuicios si fuera necesario.

La ejecución de sentencias fue vital para el interés público, lo que requiere que los jueces y tribunales tomen las medidas necesarias para garantizar el pleno efecto de los derechos fundamentales y, para la parte perdedora, para implementar las decisiones judiciales de manera oportuna. Para garantizar la plena protección de los derechos o intereses infringidos, la ejecución de las decisiones judiciales en sus términos debe realizarse de forma inmediata.

2.4. Derechos

2.4.1 Derecho de tutela judicial efectiva

Según Espinoza (2023) menciona que: “Esta ley es un proceso de poco consenso y poca moderación, pues sus definiciones varían dependiendo del contenido y/o finalidad que cada estudioso y rama doctrinal le dé al término” (párr. 1).

Se refiere al derecho inherente de todo individuo para recurrir al Estado en busca de asesoramiento legal con el fin de proteger sus intereses y resolver conflictos de interés. Este derecho se materializa a través de la presentación de una demanda por parte del demandante o mediante la oposición en el caso del demandado.

Por otra parte, Monroy (1996) refiere que:

La tutela judicial efectiva puede ser entendida como un derecho público y subjetivo que confiere a cualquier individuo, simplemente por su condición de persona y su calidad de titular de derechos, la capacidad de solicitar del Estado una protección legal completa. Esta protección se concreta en dos aspectos esenciales: el derecho de presentar una demanda y el derecho de oponerse a ella, conocido como el derecho de contradicción. (p. 206 -207)

Por su lado la Constitución Política del Perú, en su apartado 139° y el apartado 1° del Título Preliminar del Código Procesal Civil reconocen de forma específica el derecho de tutela jurisdiccional efectiva no mencionan como tal su contenido.

2.4.2 Debido proceso

Ticona (2007) señala que:

El debido proceso por sí solo no garantiza la exactitud de una fórmula; se debe prestar atención a los criterios, documentos de legitimación y la idea de justicia, para justificar el Estado de derecho, porque, aunque se han introducido criterios formales de legitimidad ciertas garantías procesales no son suficientes para legitimar al Estado que juegan un papel trascendente en la legitimación de lo anterior estructura de gobierno.
(p.37)

El debido proceso puede ser definido como el derecho fundamental concedido a todas las personas, tanto individuos como entidades legales, para participar en procesos llevados a cabo por entidades que cumplan con ciertos requisitos y se adhieran a las directrices estipuladas por las leyes. Este derecho fundamental requiere que los procesos sean inclusivos, permitiendo una amplia participación y garantizando la igualdad, así como un debate que permita la defensa de todas las partes involucradas. Estos procedimientos solo pueden tomar decisiones fundamentales de acuerdo con el derecho sustantivo vigente y deben cumplir con las formalidades establecidas en la legislación. Además, deben ser conducidos por terceros que sean imparciales, naturales, exclusivos e independientes.

2.4.3 Derecho a la efectividad de la sentencia

Es fundamental garantizar la ejecución de una sentencia una vez que se ha completado un proceso judicial. Esto implica que la sentencia no se quede en documentos, sino que se convierta en una realidad concreta a medida que las partes involucradas cumplen con lo ordenado por la autoridad judicial. La efectividad de la tutela jurisdiccional está directamente

relacionada con el cumplimiento de lo establecido en la sentencia. La mera emisión de una sentencia no es suficiente; la verdadera tutela jurisdiccional se logra cuando se cumple con lo ordenado en la sentencia, especialmente cuando esta confirma la conformidad con las leyes y otorga lo solicitado por la parte demandante.

2.5. Jurisprudencia

La Sentencia 03481-2021-PA/TC alega que “en el marco de la ejecución del proceso contencioso-administrativo, la impugnación de la recurrente contra dicha decisión se habría reconocido el otorgamiento de la bonificación del 30% de la remuneración total por concepto de preparación de clases y evaluación sobre el total de los conceptos que figuran en la boleta de pago. El Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima expone lo siguiente: conforme lo dispuesto por el artículo 8° inciso b) del D.S. N° 051-91-PCM, entendemos por remuneración total "Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa. En tanto la resolución 22, de fecha 4 de noviembre de 2019, emitida por la Sexta Sala Laboral de Lima, Ministerio de Educación emita nueva resolución otorgando al accionante reintegro equivalente al 30% de la remuneración total por bonificación especial por preparación de clases y evaluación, más el pago de devengados e intereses que correspondan, que se calcularán en ejecución de sentencia con deducción de los montos percibidos y calculados erróneamente sobre la remuneración total permanente, el artículo 8 del Decreto Supremo 051-91- PCM habría establecido la diferencia entre remuneración total permanente y remuneración total, según los cuales, remuneración total incluye los conceptos remunerativos otorgados por ley expresa, la base de cálculo debía realizarse sobre la remuneración total y no la remuneración total permanente. La sentencia dispuso que se calcule la bonificación especial por preparación de clases y evaluación tomando como base de cálculo la remuneración total y no la remuneración total permanente, siendo que

este segundo concepto, a diferencia del primero, excluye los conceptos remunerativos dados por ley expresa. (Tribunal Constitucional, 2021, párr. 10)

El Acuerdo plenario N°1-2023-116/SDCST establece que “durante un largo período, se ha sostenido una discusión entre los profesores y la administración pública acerca de si el cálculo del pago debería considerar la remuneración total permanente o la remuneración total o íntegra. La Corte Suprema, en diversas ocasiones, ha interpretado el artículo 48 de la Ley N°24029, estableciendo que la bonificación especial mensual mencionada debe calcularse en función de la remuneración total o íntegra, y no de la remuneración total permanente según lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N°051-91-PCM. Se argumentó que este último artículo tenía carácter reglamentario y no podía entrar en contradicción con la ley. El 16 de junio de 2022, se promulgó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31495, que reconoce y establece el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, la bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin necesidad de una sentencia judicial y sin que se considere cosa juzgada. El objetivo de esta ley es reconocer el pago de las bonificaciones mencionadas en el artículo 48 de la Ley N° 24029. La legislación establece que las bonificaciones y el derecho al pago son aplicables a todos los docentes, tanto activos, cesantes como contratados, basándose en su remuneración total, sin necesidad de una sentencia judicial y sin considerar cosa juzgada. Asimismo, la ley establece un período de aplicación, ya que el derecho a la bonificación proviene de una norma derogada que estuvo vigente entre el 21 de mayo de 1990 y el 25 de noviembre de 2012, siendo este último el período reconocido por la Ley N° 31495 para la aplicación del pago correspondiente. En virtud del acuerdo plenario, se determina que los profesores en ejercicio que reciben la bonificación especial por preparación de clases y evaluación tienen derecho a su reintegro basado en la remuneración total o íntegra hasta el 25 de noviembre de 2012. (Poder Judicial, 2023, Artículo 4)

III. Método

3.1. Tipo de investigación

El trabajo que se desarrolló fue una investigación básica no experimental con enfoque metodológico cualitativo.

Según Corona (2018) señala que:

Investigación cualitativa es un tipo de investigación que tiene como objetivo proporcionar, a través de diversos proyectos de investigación una mejor comprensión, significado e interpretación subjetiva que un individuo hace sobre las creencias, motivaciones y actividades de su movimiento cultural. (p. 14)

3.2. Ámbito temporal y espacial

El estudio se centra en los años 2019 al 2020 y comprenden docentes pertenecientes del Ministerio de Educación de la ciudad de Lima.

3.3. Variables

En este estudio de metodología cualitativa, no se emplea la identificación de variables. Sin embargo, se hace referencia a categorías, que, aunque esencialmente equivalen a variables, adoptan otro término debido a la naturaleza de la investigación cualitativa, que requiere una denominación distinta.

Por lo que se consideraron como categorías: i) Preparación de clases y evaluación, y ii) Bonificación.

Y como subcategorías se consideraron: i) Tutela judicial efectiva, ii) Cumplimiento de sentencia, iii) Retrasar ejecución de sentencia, iv) Efectividad de las sentencias, v) Plazo razonable para ejecutar sentencias, vi) Garantía del cumplimiento de sentencia, vii) Pago adicional a la remuneración y los beneficios sociales, viii) Bonificaciones extraordinarias, ix) Bonificaciones regulares, x) Desempeño del docente, xi) Participación y desarrollo profesional; y, xii) Evaluación del desempeño.

3.4. Población y muestra

Se consideraron 10 docentes del Ministerio de Educación.

3.5. Instrumentos

La guía de entrevista a docentes del Ministerio de Educación fue el instrumento que se abordó en la presente investigación.

3.5.1. Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos.

Tabla 1 *Juicio de expertos*

N° Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1.	Lic. Lenin Bellota Farfán	Suficiente	Aplicable 90%
2.	Dr. Victor Juber Moscoso Torres	Suficiente	Aplicable 93%
3.	Lic. Iris Mabel Rodriguez Jaramillo	Suficiente	Aplicable 90%
4.	Lic. Domingo de Guzmán Suárez Soria	Suficiente	Aplicable 90%
Promedio de validación 91.25%			

3.6. Procedimientos

Los métodos cualitativos consideran la aplicación de diversos datos doctrinarios, bibliográficos, normativos, jurisprudenciales para poder entender sobre el fenómeno estudio.

3.7. Análisis de datos

Para Varguillas (2006) menciona que:

El software ATLAS. ti es un programa que ayuda a comprender e interpretar datos cualitativos. Así también es un potente conjunto de herramientas para el análisis cualitativo de grandes cantidades de texto, gráficos y datos de vídeo. La complejidad de las herramientas ayuda a organizar, ensamblar y gestionar documentos de forma creativa y sistemática. (p.80)

En la investigación se empleó el análisis de los datos cualitativos mediante el programador Atlas ti que ayudó a canalizar y clasificar la información recabada sobre la problemática estudiada.

3.8. Consideraciones éticas

- i) Consentimiento informado:** Los 10 docentes entrevistados han tenido conocimiento de la investigación, toda vez que se le comentó previamente sobre los alcances de la misma.
- ii) Criterio de reciprocidad:** En esta sección los 10 docentes han tenido compromiso por el tema investigado y esto se ha visto reflejado en sus respuestas.
- iii) Confidencialidad y anonimato:** Se consideró adecuado guardar en el anonimato los datos personales de los 10 docentes entrevistados cuidando su derecho a la intimidad.
- iv) Retorno social de la información:** Se les detalló al final de la entrevista respecto a la manipulación de sus respuestas, toda vez que serían útiles para complementar los conocimientos doctrinarios y posteriores resultados.
- v) Validación con comunidad académica:** Se respetaron los criterios básicos de la normativa metodológica actual y se reflejaron posturas positivas en los resultados consignados.

IV. Resultados

La siguiente sección pertenece a los resultados recabados a través de las entrevistas, en ese sentido se establecieron 11 preguntas que han sido respondidas con el objetivo de cumplir con la finalidad de la investigación.

Por otro lado, con las respuestas plasmadas se lograron encontrar ciertas falencias respecto a las sentencias por cumplimiento de bonificación de los docentes, aquellas que tuvieron retrasó tanto en la vía administrativa como en la vía judicial.

Tabla 2 *Matriz de categorización de entrevistado N° 1*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	Las entidades UGEL y Ministerio de Educación, no me abonaron lo correspondiente, es decir, el 30% de mi bonificación por preparación de clases y evaluación, en base a mi remuneración total de acuerdo a lo establecido en la ley del profesorado por lo que agoté la vía administrativa y recurrí a la vía judicial.
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Por supuesto, ya que es parte importante por las labores que uno realiza puesto que eso permite hacer la especialización y maestría, la compra de materiales para los niños, y otros aspectos que ayudan al desempeño como docente.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Presente una solicitud ante la UGEL pidiendo que abonen dicho beneficio, luego en primera instancia la UGEL me denegó el pedido, apele a la instancia superior, la cual también me denegó la apelación, con estos trámites agote la vía administrativa, lo que me facultó a fin de presentar mi demanda al Poder Judicial, en la que en primera instancia

	<p>declararon fundada mi demanda y la segunda instancia confirmó mi pretensión y actualmente se encuentra en vía de ejecución de sentencia.</p>
<p>4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?</p>	<p>La ejecución de la sentencia se acciona por orden directo del Juez de origen, quien, ordena a la UGEL de manera imperativa en cumplimiento de la sentencia.</p>
<p>5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?</p>	<p>Me indicaron que el monto que me correspondía era en base a la remuneración total PERMANENTE, es decir, solo de algunos conceptos.</p>
<p>6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?</p>	<p>Aprendí que el docente debe educarse legalmente y hacer respetar sus derechos de acuerdo a lo que establece la norma.</p>
<p>7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?</p>	<p>No es adecuado, ya que, para conseguir el pago, al menos por la vía judicial, es fecha impredecible y demora.</p>
<p>8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?</p>	<p>El incumplimiento de esta sentencia teniendo como consecuencia el no pago de la bonificación, ciertamente impacta no sólo en mi ámbito laboral y si no personal y familiar ya que me desmotiva a día a día prepararme para poder dictar mis clases y acercarme a mi centro de labores.</p>
<p>9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?</p>	<p>Al no cumplirse el pago de este beneficio, no puedo costear el gasto de los instrumentos que utilizo fuera de mi centro de trabajo y el material que uso adicionalmente con mis estudiantes.</p>
<p>10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y</p>	<p>De acuerdo a la sentencia judicial, es lo que realmente corresponde, sin embargo, lo que</p>

equitativo?	dispone la UGEL es un monto totalmente ínfimo.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	Es inaceptable, porque existen tantas trabas y limitaciones administrativas, que nos obliga a ir a la vía judicial para que se reconozca, cuando es algo que nos corresponde por ley.

Tabla 3 *Matriz de categorización de entrevistado N° 2*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	Debido a la falta de pago por parte del Ministerio de Educación, a través de la UGEL 02, se impidió la correcta entrega de esta bonificación.
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Sí, debido a que se invierte un tiempo considerable en la preparación de clases en el hogar, ya que nuestra labor no se limita únicamente a las horas trabajadas en la escuela.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Se presentó una solicitud de reclamo de pago que fue denegada por la UGEL, lo que llevó a llevar el caso a instancias judiciales.
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?	Se emplea la misma documentación que fue rechazada por la UGEL para iniciar un proceso judicial. Aun no.
5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?	En el año 2019, solamente se reconocía un pago mínimo en lugar del monto que legalmente debería haber sido otorgado.
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?	El gobierno debería seguir las leyes que favorecen a los docentes y evitar perjudicarlos con procesos administrativos prolongados que impidan su cumplimiento.
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?	No, debido a la excesiva demora y los obstáculos burocráticos, hasta la fecha el

	pago a través de la UGEL aún no se ha concretado.
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?	Sí, tiene un impacto, ya que nos desanima a continuar desempeñando nuestro trabajo de manera efectiva.
9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?	Nos perjudica, ya que somos nosotros quienes debemos cubrir los costos de los servicios necesarios para preparar nuestras clases diariamente, y ese beneficio sería de gran ayuda para afrontar esos gastos.
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?	En mi punto de vista, no contribuye a establecer una compensación justa y proporcional para el trabajador que cumple con las horas de trabajo, incluyendo aquellas que se realizan en el hogar.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	En el ámbito de Lima Metropolitana, los pagos correspondientes no se llevan a cabo y resulta poco efectivo debido a las numerosas limitaciones impuestas.

Tabla 4 *Matriz de categorización de entrevistado N° 3*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	Porque a pesar de haber sido reconocido en 1984, el derecho al pago del 30 % por preparación de clases y evaluación, los gobiernos de turno siempre negaron este derecho y/o no lo cumplieron.
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Si lo considero importante ya que con ese adicional podría obtener material educativo que me servirá para realizar mis clases y hacer de estas más significativas. Además, lo considero justo porque los docentes no terminan su trabajo en el aula, sino que llevan

	trabajo a casa preparando las actividades que se desarrollará con los estudiantes al siguiente día, materiales, etc.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Inicié por la parte administrativa solicitando a la UGEL 02 mi bonificación y al ser negado me fui a la vía judicial con ayuda de un abogado.
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?	Por la vía administrativa y judicial. No.
5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?	Aproximadamente en el año 2019 y me indicaron un monto que no correspondía a lo establecido por la ley. - Que la burocracia está presente en todos los estamentos del estado y esto hace que los procesos tanto administrativos y más aún los judiciales se demoren tanto en darles solución.
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?	- Me parece que la medida más factible es que las leyes dadas las reglamente en un tiempo prudencial y pues que sean cumplidas.
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?	No es adecuado, ya que en muchos casos no lo hacen en el tiempo que se publica sino mucho después creando expectativas en los empleados.
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?	En la tranquilidad, en la motivación que tendría hacía mi trabajo, ya que realizamos un trabajo adicional a nuestra jornada laboral.
9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?	Cuando se inicia un proceso judicial siempre se requiere de un fondo económico para el

	pago de un abogado y pues es costoso y más aún si la sentencia no es favorable, por lo tanto, mi economía será vulnerable.
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?	No es justo ni equitativo, porque mientras a muchos empleados les favorecen con remuneraciones y bonificaciones altísimas a la gran mayoría no, sus sueldos son muy bajos y muchas veces haciendo el mismo trabajo o con el mismo valor.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	no es eficaz al menos acá en Lima sé que hay sentencias a favor, pero no se han hecho efectivo. En cambio, en provincia se les está pagando cada fin de año, un monto que decide el gobierno regional, cosa que no debería ser así ya que deben pagarles en su totalidad según sentencia.

Tabla 5 *Matriz de categorización de entrevistado N° 4*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	Por el motivo de que no se cumplió el pago de este beneficio que nos corresponde por ley en las oficinas administrativas
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Sí, porque no solo realizamos trabajos dentro de nuestro horario laboral sino también fuera de ella encasa preparando nuestras actividades para cada día, los cuales deben ser pagados.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Solicité a la UGEL el cumplimiento de mi derecho y al ver la negativa de otorgármelo, contraté un abogado para llevar a cabo el trámite respectivo.
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de	

procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?	A través de los dos procedimientos, no aún no.
5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?	2019, solo me entrego un monto que no era el que me correspondía según la ley.
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?	Lamentablemente vivimos en un estado donde las leyes no se cumplen como corresponde y ponen trabas o limitaciones administrativas que no nos permite beneficiarnos de algo que nos corresponde por derecho.
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?	No, porque es demasiado tiempo, eh visto colegas que han luchado tanto por su beneficio desde años anteriores y hasta ahora no les pagan.
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?	Impactaría negativamente ya que nos desmotivarían a seguir realizando nuestras preparaciones para cada clase.
9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?	Nos ayudaría bastante ya que en la casa usamos herramientas que nosotros como docentes costeamos y no son pagados por el estado, sino por el sueldo que recibimos mensualmente.
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?	No, no es justo porque en realidad no se entrega como debería ser, no hay justicia con respecto a las bonificaciones de los docentes, que se debe de entregar sin solicitarlo administrativamente.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	No, no es eficaz, ya que el proceso que tenemos que llevar es muy largo y ponen demasiadas trabas.

Tabla 6 *Matriz de categorización de entrevistado N° 5*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	Por el incumplimiento sobre este proceso, ya que el estado no respeta el beneficio que otorgo por ley al docente.
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Es relevante, porque no solo realizamos trabajo dentro de nuestro horario laboral, sino también en casa al preparar el material y la documentación necesaria para presentar en la institución.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Solicité a la UGEL 02, pero me indicaron que no me correspondía, busqué la asesoría legal y realice un juicio.
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?	Si en ambos procedimientos, no.
5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?	En el 2019, Se limitaba a un pago mínimo, el cual no corresponde según establecido en la ley.
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?	El Estado no cumple las leyes y las normativas que ellos mismos imponen, poniendo obstáculos o limitaciones administrativas no permiten el pago de dicho derecho.
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?	No, porque demora demasiado en hacer algo efectivo que por ley nos corresponde.
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?	Si afecta nuestro bienestar laboral ya que al percibir que no se respetan estos derechos establecidos, se reduce nuestra motivación

	para realizar tareas laborales adicionales en el hogar.
9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?	Debido a que en nuestro hogar empleamos elementos esenciales como la computadora, la impresora, la electricidad y el acceso a internet, los cuales no son cubiertos por el Estado, sino que financiamos todos estos servicios con nuestro salario para poder llevar a cabo nuestras labores desde casa.
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?	No, no es equitativo. Aunque teóricamente existe un presupuesto estimado para el pago de la bonificación, hasta ahora, en Lima, los pagos correspondientes no se han efectuado. Por lo tanto, la situación carece de justicia, dado que en las provincias sí se lleva a cabo este tipo de remuneraciones.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	No, no resulta eficiente. Esto se debe a que el proceso administrativo presenta numerosas restricciones.

Tabla 7 *Matriz de categorización de entrevistado N° 6*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	La razón empezó con la negativa por parte de la UGEL, la cual declaró infundada la solicitud presentada que habría posibilitado el desembolso de la bonificación.
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Indudablemente, se trata de un derecho que la legislación docente nos atribuye y que, lamentablemente, no se cumplió. Además, se reconoce el tiempo adicional que dedicamos

	en casa para la preparación diaria de nuestras clases.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Inicialmente, presenté la solicitud en la UGEL, pero al ser rechazada, decidí contratar los servicios de un abogado y actualmente el caso se encuentra en proceso judicial.
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?	Estoy tratando de verificar la ejecución en ambos casos, ya que la UGEL realizó un cálculo incorrecto del monto que me deben y aún no ha sido corregido. Todavía no.
5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?	En 2019, se emitió una resolución la cual la UGEL solo reconocía aproximadamente 2500 soles, omitiendo el monto total que debería ser concedido.
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?	En las provincias, los maestros con sentencia regional están recibiendo sus pagos; sin embargo, el principal inconveniente en Lima radica en la ausencia de un gobierno regional. Sería beneficioso asignar el presupuesto destinado a este propósito directamente a las UGEL.
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?	No, es demasiado largo, tanto que existen varios compañeros que han perdido la vida mientras aguardaban que el gobierno les hiciera el pago correspondiente.
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?	Nos afecta ya que, observamos que nuestros derechos como profesionales que laboramos para el Estado no se respetan, al presenciar la situación que enfrentan todos nuestros colegas.

9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?	Impediría un avance considerable, dado que el aumento en el costo de vida es constante, y además, utilizamos materiales que no están disponibles en nuestro lugar de trabajo.
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?	Es un derecho establecido por la ley y no debería haber tantas dificultades para llevar a cabo su implementación adecuada.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	La eficiencia es baja, el proceso es extremadamente lento, e incluso las barreras administrativas son muy evidentes en algo que debería ser implementado según lo estipulado por la ley.

Tabla 8 *Matriz de categorización de entrevistado N° 7*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	El motivo fue la negativa de la UGEL que declaró infundado e improcedente a la solicitud presentada el cual permitía el pago de la bonificación.
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Claro que si es un derecho que de acuerdo a la ley del profesorado nos corresponde y que no se cumplió con ello, además que nos reconoce las horas adicionales que trabajamos en casa para preparar nuestras clases día a día.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Primero la solicitud a la UGEL, y al ser declarada improcedente tome los servicios de un abogado y ahora está por la vía judicial
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?	Estoy buscando la ejecución en ambos ya que la UGEL hizo un cálculo que no corresponde del monto que me adeudan., todavía no.

5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?	En el 2019, emitieron una resolución donde solo me reconocían alrededor de 2500 soles y no el monto total que deberían otorgarme.
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?	En provincia a los maestros que ya tienen sentencia región les están pagando, el gran problema que en Lima es no hay gobierno regional. Sería bueno que el presupuesto para este fin les den a las UGELs.
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?	No, hay muchos colegas que fallecieron esperando que el estado les pague.
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?	Nos afecta al ver que no se cumplen nuestros derechos como profesionales trabajando para el estado, viendo la realidad de todos los colegas.
9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?	No Permitiría una mejora significativa ya que el costo de vida es cada vez alto y nosotros utilizamos materiales que están fuera de nuestro centro de labores.
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?	Es algo que nos corresponde por ley y no debería existir tantas trabas para su correcta ejecución
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	Poco eficiente y muy lenta e incluso las trabas administrativas son muy notorias en algo que debería ser aplicado por ley.

Tabla 9 *Matriz de categorización de entrevistado N° 8*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	Por el incumplimiento sobre este proceso, sobre el proceso administrativo, el cual permitía el pago de esta bonificación.
---	---

2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Sí, porque realizamos el trabajo en casa. NUESTRO trabajo no solo se limita a nuestro horario de trabajo, sino que también realizamos actividades pedagógicas en casa, los cuales deben ser reconocidos a través de este pago.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Solicité a la UGEL, después de la denegación de este derecho, se ha buscado la asesoría legal para realizar el trámite respectivo.
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?	A través de procedimientos administrativos, No.
5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?	2019, Se limitaba a un pago mínimo, el cual no corresponde según establecido en la ley.
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?	Las lecciones aprendidas son que el Estado no cumple las leyes y las normativas que ellos mismos emiten, ya que pone obstáculos o limitaciones administrativas que no permiten el pago de dicho derecho.
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?	No, Porque demanda demasiado tiempo. Muchas veces todo el proceso administrativo se da durante varios años y llegan a haber colegas que en realidad no reciben el derecho porque llegan a fallecer.
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?	Si impacta en nuestro bienestar laboral porque al ver que no se cumplen estos derechos establecidos, limita nuestra

	motivación al trabajo extracurricular que se lleva a casa.
9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?	Porque en casa usamos herramientas necesarias como la computadora, la lacto, energía eléctrica e internet, que no son pagos por el Estado, sino de nuestro sueldo pagamos todos los servicios que usamos para poder realizar el trabajo en casa.
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?	No, no es justo. Porque no se da, en realidad existe proforma para el pago de la bonificación, pero hasta el momento en lo que va en Lima no se han realizado los pagos respectivos. Entonces no hay justicia con respecto a eso, ya que en provincias sí se realizan este tipo de pagos.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	No, no es eficaz. Porque el proceso administrativo tiene muchas limitaciones.

Tabla 10 *Matriz de categorización de entrevistado N° 9*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	Por incumplimiento de pago por el ministerio de educación a través de la ugel 02 , que no permitía el pago correcto de esta bonificación.
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Si, Porque se utiliza mayor tiempo para la preparación de clase en domicilio ya que nuestra labor no solo se limita a las horas que laboramos en el colegio.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Se presentó una solicitud de reclamo de pago que fue rechazado por la UGEL motivo por el cual se a judicializado.

-
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?
5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?
9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?
- Se utiliza el mismo expediente que nos ha denegado la UGEL para judicializarlo, no.
- En el 2019, solo me reconocían un pago mínimo y no al monto que corresponde por ley.
- El estado debería Cumplir las leyes propuestas a favor del docente y no perjudicarlo con procedimientos administrativos que demoran demasiado y no permite cumplirlas.
- No, porque demora demasiado tiempo con sus obstáculos burocráticos que Hasta el día de hoy no se cumple con el pago a través de la UGEL.
- Si impacta, porque nos desmotivan a seguir realizando bien nuestro trabajo.
- Nos afecta porque somos nosotros que tenemos que pagar los servicios que utilizamos para poder preparar nuestras clases día a día y ese beneficio sería una gran ayuda para sostener esos gastos.
- Mi opinión es que no, porque no ayuda a determinar una remuneración justa y proporcional al trabajador que labora cumpliendo las horas de trabajo adicionalmente las horas que
-

	realizamos en nuestros hogares.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?	A nivel de Lima Metropolitana, no se efectúa dichos pagos y no es nada eficaz con tantas limitaciones que nos ponen.

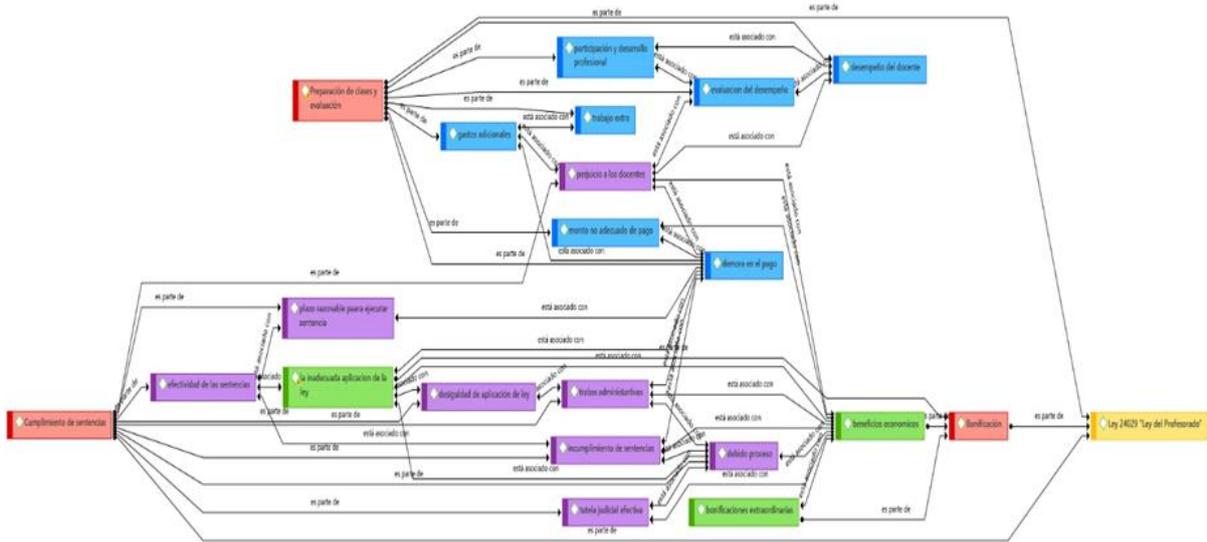
Tabla 11 *Matriz de categorización de entrevistado N° 10*

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?	Debido a la falta de cumplimiento en el desembolso de la compensación legal que nos corresponde, la cual debería haberse efectuado en las oficinas administrativas.
2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?	Sí, ya que no solo llevamos a cabo nuestras labores durante el horario de trabajo establecido, sino también fuera de él, en casa, al preparar nuestras actividades diarias, las cuáles deberían recibir remuneración.
3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?	Requerí a la UGEL que cumpliera con mi derecho, y al encontrarme con la negativa de concedérmelo, contraté un abogado para iniciar el procedimiento correspondiente.
4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?	Si he realizado la búsqueda de la ejecución adecuada desde la vía judicial como la vía administrativa, todavía no
5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?	En el año 2019, solo recibí una cantidad que no estaba acorde con la que legalmente me correspondía.
	Desafortunadamente, nos encontramos en un contexto en el cual las leyes no se aplican

-
6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?
- adecuadamente, y se imponen obstáculos o restricciones administrativas que nos impiden obtener los beneficios que nos corresponden por derecho.
7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?
- No, debido a que implica un período prolongado. He observado a colegas que han dedicado mucho esfuerzo para obtener sus beneficios de años anteriores, y hasta el momento no han recibido el pago correspondiente.
8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?
- Tendría consecuencias adversas, ya que nos desincentivaría a continuar con nuestras preparaciones para cada sesión.
9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?
- Sería de gran utilidad, ya que en nuestro hogar utilizamos herramientas que como docentes financiamos personalmente, y no son cubiertas por el Estado, sino por nuestro salario mensual.
10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?
- No, la situación no es equitativa, ya que las bonificaciones para los docentes no se otorgan de la manera adecuada, careciendo de justicia en su asignación, deberían entregarse sin necesidad de gestionar administrativamente.
11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?
- No, no resulta efectivo debido a que el procedimiento que debemos seguir es extenso y se presentan numerosos obstáculos.
-

V. Discusión de resultados

Figura 1 Desarrollo Atlas ti



Luego de visualizar los resultados, ahora se contrastan con la realidad de problema, estudios previos y teorías plasmadas en a investigación, aquellos que se detallan a continuación:

Esto se puede contrastar con lo dicho por Meza (2019) respecto a la efectividad de las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contencioso administrativos tramitados en el 1° y 2° Juzgado Civil de Tarapoto año 2012, se concluyó que, hasta la fecha, un 90% de las sentencias judiciales relacionadas con la preparación de clases en procesos contenciosos administrativos no se han ejecutado en su totalidad. El autor coincide con lo plasmado por los resultados ya que las demandas están siendo dilatadas y finalizan su curso con una sentencia judicial positiva para los docentes.

De acuerdo con los objetivos planteados en la presente investigación se pudo comprobar que el primer objetivo específico buscó: Determinar porque los docentes recurren a la vía judicial para reclamar el derecho de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación y si hay sentencias firmes que disponen el pago del 30 % de preparación de clases y evaluación por parte de la UGEL N°02.

Lo que evidenció por parte de los entrevistados una preocupación, ya que, al describir sus respuestas la mayoría de ellos en específico 6 entrevistados indicaron que el monto que les correspondían era solo en cuestión a algunos conceptos y estos no eran suficientes en su totalidad. Esto se cimentó con más fuerza para el año 2019 donde únicamente se les reconocía un pago inferior en lugar del monto que por ley debe ser emitido. Es así que, la inadecuada aplicación de la ley no permite que los docentes disfruten de los beneficios económicos que les corresponde y haciendo hincapié que para el año 2019 la UGEL no habría cumplido con el monto total y únicamente reconoce un aproximado de 2500 soles. Es por ello que teniendo como punto de partida las coincidencias entre las respuestas de los entrevistados, se puede comprobar que la mayoría de ellos deciden recurrir a la vía judicial para reclamar dicho derecho, ya que las trabas administrativas que pone la entidad complican su aplicación. Esta situación refleja la falta de eficiencia en la gestión administrativa de la UGEL, lo que afecta directamente a los docentes y su ejercicio profesional. Además, podemos establecer que los docentes, después de haber seguido el procedimiento por la vía judicial y haber obtenido a su favor una sentencia firme, han buscado la correcta aplicación de esa sentencia en su mismo expediente con la ayuda de los peritos judiciales y el juez que avala el cumplimiento correcto de la ley del profesorado, con los beneficios que corresponden. Esta acción muestra la determinación de los docentes por hacer valer sus derechos de manera íntegra, asegurando que las decisiones judiciales se ejecuten adecuadamente y que los beneficios establecidos por ley les sean otorgados de manera justa. La intervención de los peritos judiciales y la supervisión del juez son pasos cruciales para garantizar que las sentencias se cumplan en su totalidad y que los docentes puedan disfrutar de los derechos y beneficios que les corresponden por ley.

Siguiendo con la visualización del mapa, en relación al segundo objetivo específico se buscó: Establecer si los docentes han venido solicitando la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o han venido solicitando solo sobre la vía administrativa.

Aquello que se describe en las coincidencias entre todos los entrevistados es que han empleado ambos presupuestos para avanzar con la documentación y el seguimiento del caso en concreto. En el caso de 5 docentes expresaron que la ejecución de la sentencia plasmado en el expediente principalmente no llega a un buen puerto con respecto a la UGEL, lo que hace que se eleve a instancias judiciales administrativas buscando una respuesta más positiva a su pedido. A pesar de haber llevado un proceso en la vía judicial y con la decisión del Juez a favor del docente, las entidades del estado, en este caso la UGEL N°02, con respecto al pago al 30 % de preparación de clases y evaluación, no cumplen lo dispuesto por el proceso judicial, haciendo demorar la entrega del beneficio y haciendo que el docente se desmotive de cumplir con su respectivo trabajo, que implica más de la utilización de las 8 horas y trabajo en casa.

Por otro lado, se tuvo en consideración el tercer objetivo específico buscó: Determinar si se viene cumpliendo las sentencias por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago al 30 % de preparación de clases y evaluación.

Evaluando lo descrito por 7 docentes entrevistados, estos hicieron mención que al no haber avances significativos en su proceso, respeto a sus derechos laborales y celeridad en el vía administrativa esperando un criterio justo por parte del juez crea un impacto negativo en la comunidad profesional en el ámbito de la docencia. Es así que este incumplimiento por parte de la UGEL genera una serie de consecuencias negativas. En primer lugar, afecta directamente la estabilidad económica del docente, quien espera este pago como parte de su salario y que, al no recibirse en tiempo y forma, ve comprometida su situación financiera. Además, la demora en el pago crea un clima de desconfianza y desmotivación en el docente, quien se siente desvalorizado y poco reconocido por su labor. Por otro lado, esta situación también influye en la calidad educativa, ya que el docente, al sentirse desmotivado, puede disminuir su dedicación y compromiso en la preparación de clases y en la atención a sus estudiantes. Esto afecta

directamente el proceso de enseñanza-aprendizaje y repercute en el rendimiento académico de los estudiantes.

También se tuvo como cuarto objetivo específico buscó: Determinar a qué se debe que en el poder judicial se demore la ejecución del pago del 30% de la preparación de clases y evaluación.

Entre las respuestas de los entrevistados en docencia se pudo colegir que impredecible y deficiente la labor administrativa por parte del Estado al querer lograr conseguir la sentencia y posterior pago. Siendo de esta forma que cuando algún docente logra tener una sentencia a su favor los obstáculos continúan al querer cobrar los beneficios ganados. Por ello, la intervención del sistema judicial se convierte en un recurso necesario para corregir estas deficiencias y garantizar que los docentes reciban lo que les corresponde según la normativa vigente. Es fundamental que las entidades del estado cumplan con lo estipulado por las decisiones judiciales y que garanticen el pago oportuno de los beneficios que corresponden a los docentes, como parte del reconocimiento a su labor y como medida para asegurar una educación de calidad.

Se tuvo como quinto objetivo específico buscó: Determinar las causas del incumplimiento por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación.

En ese sentido los expertos en docencia facilitaron sus respuestas y todos coincidieron que se debe a que existe una desigualdad con respecto a la correcta aplicación de la ley. No ejecutar las sentencias mandatadas por ley en el plazo razonable e incluso poner más trabas perjudica al docente, impidiendo la efectividad de una sentencia de la vía judicial. Esta situación refleja una falta de compromiso por parte de la entidad educativa en cumplir con las disposiciones legales destinadas a garantizar los derechos de los docentes. La desigualdad en la aplicación de la ley crea un ambiente de injusticia y desconfianza entre los educadores,

quienes ven cómo sus derechos son ignorados o postergados de manera sistemática. La negativa de la UGEL N°02 a acatar las sentencias judiciales en el plazo establecido muestra una clara negligencia en su deber de garantizar el cumplimiento de la ley. Además, al poner más trabas en el proceso, la entidad está generando un obstáculo adicional para los docentes, quienes se ven afectados tanto en lo económico como en lo emocional. Es esencial que la UGEL N°02 y otras entidades educativas se comprometan a respetar y cumplir con las decisiones judiciales de manera oportuna y efectiva, para garantizar el respeto a los derechos de los docentes y el buen funcionamiento del sistema educativo en su conjunto.

Para concluir, se evaluó el objetivo general del presente trabajo de investigación que buscó: Determinar cómo se viene ejecutando el cumplimiento de las sentencias de pago de bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en la UGEL N°2, entre los años 2019 al 2020.

De esta manera, se verificó las respuestas comentadas por los docentes y se verificó que el problema atañe por no respetar los derechos laborales en razón de la normativa expedida, así como la falta de celeridad en la emisión de sentencias por parte de la administración judicial, además de los impedimentos por parte de la UGEL lo que lleva a que no se resuelve en primera instancia y continúe dilatándose tras las barreras administrativas. Esto ha llevado a los docentes a recurrir a la vía judicial para reclamar sus derechos. Excepcionalmente algunos docentes han obtenido sentencias favorables, la UGEL no cumple con la entrega del beneficio, lo que afecta la estabilidad económica y la motivación de los docentes. Este incumplimiento refleja una falta de eficiencia administrativa y desigualdad en la aplicación de la ley. A pesar de las sentencias judiciales, la UGEL pone trabas adicionales, generando desconfianza y desmotivación en los docentes. Es esencial que las entidades educativas acaten las decisiones judiciales y garanticen los derechos de los docentes para mantener la calidad educativa.

VI. Conclusiones

6.1. A modo de conclusión, se tuvo que, en la recurrencia a la vía judicial, la mayoría de los docentes entrevistados recurren a la vía judicial para reclamar sus derechos debido a la insuficiente aplicación de la ley por parte de la UGEL. A pesar de obtener sentencias favorables, los docentes enfrentan trabas administrativas que dificultan la ejecución de dichos fallos. Esta situación refleja la ineficiencia administrativa de la UGEL y la necesidad de una correcta aplicación de la normativa vigente.

6.2. Se concluyó que, en la ejecución de sentencias, los docentes han intentado ejecutar las sentencias tanto a través de la vía administrativa como judicial. Sin embargo, la UGEL no cumple con lo dispuesto, incluso después de obtener sentencias firmes, lo que prolonga el proceso y afecta la motivación y estabilidad económica de los docentes. La intervención de peritos judiciales y jueces es crucial para garantizar la correcta aplicación de la ley.

6.3. En síntesis, el impacto del incumplimiento genera la demora en el pago de la bonificación y esto afecta negativamente la estabilidad financiera y la moral de los docentes. Esto genera un clima de desconfianza y desmotivación, repercutiendo en la calidad educativa, ya que los docentes pueden disminuir su dedicación y compromiso en la preparación de clases y atención a los estudiantes.

6.4. Finalmente, las deficiencias administrativas y obstáculos judiciales señalan la demora en la ejecución de sentencias y el incumplimiento por parte de la UGEL se deben a la ineficiencia administrativa y a una aplicación desigual de la ley. La falta de compromiso por parte de la UGEL para cumplir con las disposiciones legales y la imposición de obstáculos adicionales agravan la situación, afectando tanto a nivel económico como emocional a los docentes.

6.5. En conclusión, la necesidad de cumplimiento de decisiones judiciales fue fundamental para que las entidades educativas respeten y cumplan con las decisiones judiciales de manera oportuna y efectiva para garantizar los derechos de los docentes. El incumplimiento sistemático

de las sentencias refleja una negligencia administrativa que debe ser corregida para asegurar un buen funcionamiento del sistema educativo y el respeto a los derechos laborales de los docentes.

6.6. Para culminar, la investigación evidencia la necesidad urgente de mejorar la eficiencia administrativa y garantizar la aplicación correcta de las leyes para asegurar que los docentes reciban los beneficios económicos que les corresponden, lo cual es crucial para mantener la motivación y calidad en la enseñanza.

VII. Recomendaciones

- 7.1.** Se recomienda que la UGEL N°02 asegure la implementación completa y precisa de la normativa que otorga la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, evitando interpretaciones parciales que reduzcan el monto a recibir por los docentes.
- 7.2.** Se recomienda Implementar programas de capacitación y desarrollo para el personal administrativo de la UGEL, centrados en la eficiencia y transparencia en la gestión de los beneficios docentes.
- 7.3.** Se recomienda crear un sistema de seguimiento y control interno para asegurar que los procesos administrativos relacionados con el pago de bonificaciones sean rápidos y precisos.
- 7.4.** Se recomienda establecer un protocolo claro y obligatorio para la ejecución de sentencias judiciales, que incluya plazos específicos y mecanismos de supervisión para garantizar su cumplimiento.
- 7.5.** Se recomienda incrementar la colaboración entre la UGEL y las autoridades judiciales para resolver de manera efectiva cualquier obstáculo que impida la ejecución de las sentencias.
- 7.6.** Se recomienda mantener una comunicación abierta y transparente con los docentes, informándoles regularmente sobre el estado de sus solicitudes y los pasos a seguir en caso de demoras o problemas.
- 7.7.** Se recomienda crear un canal de atención y asesoramiento para los docentes que enfrenten dificultades con la gestión administrativa o el cumplimiento de sentencias.
- 7.8.** Se recomienda aumentar la intervención de peritos judiciales y asegurar una supervisión judicial efectiva para garantizar que las sentencias se cumplan en su totalidad y que los derechos de los docentes sean respetados.
- 7.9.** Se recomienda simplificar y digitalizar los procedimientos administrativos para reducir la burocracia y agilizar la tramitación de los pagos correspondientes a la bonificación.

7.10. Se recomienda establecer un sistema de alerta temprana para detectar y resolver rápidamente cualquier problema que pueda surgir en el proceso de pago.

7.11. Se recomienda exigir una mayor responsabilidad y compromiso por parte de la UGEL N°02 en el cumplimiento de las decisiones judiciales y en la gestión de los beneficios docentes, promoviendo una cultura de respeto a los derechos laborales.

7.12. Se recomienda realizar evaluaciones periódicas del sistema de gestión de la UGEL para identificar áreas de mejora y aplicar las correcciones necesarias.

7.13. Se recomienda implementar encuestas de satisfacción entre los docentes para obtener retroalimentación sobre la gestión administrativa y la ejecución de las sentencias, utilizando esta información para mejorar continuamente.

VIII. Referencias

- Casación N° 6871-2013. (23 de abril de 2015).
<https://desc.scjn.gob.mx/sites/default/files/2020-11/PER02-Sentencia.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1984). *Ley 24029, Ley del Profesorado*.
<https://www.munisurquillo.gob.pe/municipalizacion-educacion/ley-profesorado-24029.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2012). *Ley 29944. Ley de Reforma Magisterial*.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29944.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1990). *Ley 25212. Ley del profesorado*.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/25212.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Ley 01793. Ley Orgánica del Poder Judicial*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/12401364ED47E583052586DB00186DE2/\\$FILE/TUO-LOPJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/12401364ED47E583052586DB00186DE2/$FILE/TUO-LOPJ.pdf)
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Ley 27584. Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo*.
<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Ley%20que%20Regula%20el%20Proceso%20Contencioso%20Administrativo.pdf>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993) Constitución Política del Perú. Constitución y reglamento. <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Corona, J. (2018). Investigación Cualitativa: Fundamentos epistemológicos, teóricos Y metodológicos. *Vivat Academia*, 144, 69-76. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica del Perú. Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria. (2013). *Casación 6871-2013, Lambayeque. Juez supremo ponente Luis Arévalo Vela*. <https://desc.scjn.gob.mx/sites/default/files/2020-11/PER02-Sentencia.pdf>

- Currículo Nacional de la Educación Básica (2 de junio del 2016). *Aprueban el Currículo Nacional de la Educación Básica*. <https://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>
- Chuquiruna, F., & Toledo, L. (2021). *Problemática de la conciliación en el proceso contencioso administrativo en materia laboral sobre la pretensión reintegro de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación en la región Cajamarca* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1629>
- Enciclopedia Jurídica (4 de agosto de 2020). *Sentencia*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sentencia/sentencia.htm>
- Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista De Derecho Procesal Del Trabajo*, 6(7), 229-259. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767>
- Flores, P. (03 de junio de 2002). *Diccionario jurídico fundamental*. Libros peruanos. <https://www.librosperuanos.com/libros/detalle/6694/Diccionario-juridico-fundamental>
- González, M. y Marcos, F. (17 de abril de 2017). *El proceso contencioso-administrativo*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4453624>
- Herrera, M. (2008). La Sentencia. *Gaceta Laboral*, 14(1), 133-156. <https://www.redalyc.org/pdf/336/33614106.pdf>
- Meza, L. (2019). *Efectividad de las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contencioso administrativos tramitados en el 1º y 2º Juzgado Civil de Tarapoto año 2012* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45642/Meza_MLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ministerio de Educación. (2002). *Decreto Supremo 015-2002-ED de 2022. Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.*
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104840/_015-2002-ED_-_05-11-2012_03_23_05_-DS-015-2002-ED.pdf?v=1586905125
- Ministro de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Decreto Supremo 011-2019-JUS. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.*
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA27584_LALEY.pdf
- Monroy, J. (1996). *Introducción al proceso civil.* Temis. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/introduccion-al-proceso-civil-juan-monroy-galvez.pdf>
- Presidencia de la República del Perú. (1984). *Decreto Legislativo 295 de 1984. Código Civil.*
<http://www.abrahamlincoln.pe/normas/ETT/NL2.pdf>
- Poder Judicial. (2023). *Acuerdo Plenario 1-2023-116/SDCST del 02 de noviembre del 2023. Para el pronunciamiento del derecho constitucional y social.*
<https://www.munisurquillo.gob.pe/municipalizacion-educacion/ley-profesorado-24029.pdf>
- Ticona, V. (2007). El debido proceso y las líneas cardinales para un modelo procesal en el estado constitucional de derecho. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 2(2), 27-49.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v2i2.132>
- Tribunal Constitucional. (2021). *Sentencia 03481-2021-PA/TC. Lima, Sesión de Pleno Jurisdiccional.* <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03481-2021-AA.pdf>
- Varguillas, C. (2006). El uso de Atlas. Ti y la creatividad del investigador en el análisis cualitativo de contenido UPEL. *Instituto pedagógico rural el mácaro Laurus*, 12, 73-87. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109905.pdf>

Vela, S. (2015). *Incumplimiento de sentencias firmes sobre pago de bonificaciones en la Ugel Pachitea* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/56/tesis_Seraf%C3%83%C2%ADn_Vela_Flores.pdf?sequence=1&%3BisAllowed=y

IX. Anexos

ANEXO A. Matriz de consistencia

Título: CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PAGO DE BONIFICACION ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN EN LA UGEL N°02

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cómo se viene ejecutando el cumplimiento de las sentencias de pago de bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en la UGEL N°2, entre los años 2019 al 2020?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿Porque los docentes recurren a la vía judicial para reclamar el derecho de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación y si hay sentencias firmes que disponen el pago del 30 % de preparación de clases y evaluación por parte de la UGEL N°02? PE2. ¿Los docentes han venido solicitando la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o han venido solicitando solo sobre la vía administrativa? PE3. ¿Se viene cumpliendo las sentencias por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago al 30 % de preparación de clases y evaluación? PE4. ¿A qué se debe que en el poder judicial se demore la ejecución del pago del 30% de la preparación de clases y evaluación? PE5. ¿Cuáles son las causas del incumplimiento por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?</p>	<p>Objetivo general Determinar cómo se viene ejecutando el cumplimiento de las sentencias de pago de bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en la UGEL N°2, entre los años 2019 al 2020.</p> <p>Objetivos específicos OE.1. Determinar porque los docentes recurren a la vía judicial para reclamar el derecho de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación y si hay sentencias firmes que disponen el pago del 30 % de preparación de clases y evaluación por parte de la UGEL N°02. OE.2. Establecer si los docentes han venido solicitando la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o han venido solicitando solo sobre la vía administrativa. OE.3. Determinar si se viene cumpliendo las sentencias por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago al 30 % de preparación de clases y evaluación. OE.4. Determinar a qué se debe que en el poder judicial se demore la ejecución del pago del 30% de la preparación de clases y evaluación. OE.5 Determinar las causas del incumplimiento por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación.</p>	<p>Hipótesis General Ha. Las sentencias de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30% de la remuneración total en la UGEL N°02, entre los años 2019 al 2020, ha sido ejecutado parcialmente debido a la falta de presupuesto, negligencia e incumplimiento funciones e incapacidad de gestión por parte de la autoridad superior.</p> <p>Hipótesis específicas HE.1. Los docentes recurren a la vía judicial para reclamar el derecho de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación ya que no resuelven al solicitarlo en la UGEL N°02 y existen expedientes judiciales con sentencias firmes que disponen el pago del 30 % por preparación de clases y evaluación por parte de la UGEL N°02. HE.2. Los docentes han venido solicitando la ejecución de la sentencia en el mismo expediente y a la par han venido solicitando sobre la vía administrativa exigiendo a la UGEL N°02 que cumpla con el pago correspondiente. HE.3. Se emiten resoluciones por la vía judicial como cosa juzgada pero no se ha efectuado el pago hasta la fecha por parte de la UGEL N°02 de</p>	<p>-Cumplimiento de sentencia</p> <p>-Bonificación</p> <p>-Preparación de clases y evaluación</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SUBCATEGORIAS</p> <p>-Tutela judicial efectiva</p> <p>-Cumplimiento de sentencia</p> <p>-Retrasar ejecución de sentencia</p> <p>-Efectividad de las sentencias</p> <p>-Plazo razonable para ejecutar sentencias</p> <p>-Garantía del cumplimiento de sentencia.</p> <p>-Pago adicional a la remuneración y los beneficios sociales.</p>	<p>Tipo: Básico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Participantes: Docentes del Ministerio de Educación.</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>

		<p>forma correcta con respecto al pago al 30 % de preparación de clases y evaluación.</p> <p>HE.4. En los procesos judiciales que solicitan el cumplimiento del derecho al beneficio del 30% de preparación de clases y evaluación se prolongan debido a que en el momento que solicitan la intervención de los peritos judiciales para que emitan el monto correspondiente a a pagar no lo realizan, se tiene que presentar sucesivos impulsos judiciales, para que hagan caso al expediente y emitan recién su informe pericial, existe expedientes que tienen años esperando dicho informe.</p> <p>HE.5. Las razones del incumplimiento por parte de la UGEL N°02 con respecto al pago al 30 % de preparación de clases son la falta de presupuesto, negligencia e incumplimiento funciones, Incapacidad de la gestión por parte de la autoridad superior, demora y correcta entrega de la bonificación según la ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Bonificaciones extraordinarias -Bonificaciones regulares -Desempeño del docente -Participación y desarrollo profesional -Evaluación del desempeño 	
--	--	--	--	--

ANEXO B. Evidencia las guías de entrevistas

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación, preparación de clases y evaluación?

Debido a la falta de cumplimiento en el desembolso de la compensación legal que nos corresponde, la cual debería haberse efectuado en las oficinas administrativas.

2. ¿Considera relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Sí, ya que no solo llevamos a cabo nuestras labores durante el horario de trabajo establecido, sino también fuera de él, en casa, al preparar nuestras actividades diarias, las cuales deberían recibir remuneración.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento de obtener el pago de la bonificación?

Requerí a la UGEL que cumpliera con mi derecho, y al encontrarme con la negativa de concedérmelo, contraté un abogado para iniciar el procedimiento correspondiente.

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?

Si he realizado la búsqueda de la ejecución adecuada desde la vía judicial como la vía administrativa, todavía no

5. ¿En qué año ha emitido la sentencia a su favor? ¿Qué respuesta ha proporcionado el UGEL número 2 en relación al pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

En el año 2019, solo recibí una cantidad que no estaba acorde con la que legalmente me correspondía.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podría mejorar el cumplimiento de las sentencias en un futuro?

Desafortunadamente, nos encontramos en un contexto en el cual las leyes no se aplican adecuadamente, y se imponen obstáculos o restricciones administrativas que nos impiden obtener los beneficios que nos corresponden por derecho.

7. ¿Considera que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?

No, debido a que implica un período prolongado. He observado a colegas que han dedicado mucho esfuerzo para obtener sus beneficios de años anteriores, y hasta el momento no han recibido el pago correspondiente.

8. ¿De qué manera cree que el cumplimiento de estas sentencias impacta en su bienestar laboral y económico?

Tendría consecuencias adversas, ya que nos desincentivaría a continuar con nuestras preparaciones para cada sesión.

9. ¿Y en el impacto económico? ¿De qué forma le afecta?

Sería de gran utilidad, ya que en nuestro hogar utilizamos herramientas que como docentes financiamos personalmente, y no son cubiertas por el Estado, sino por nuestro salario mensual.

10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?

No, la situación no es equitativa, ya que las bonificaciones para los docentes no se otorgan de la manera adecuada, careciendo de justicia en su asignación, deberían entregarse sin necesidad de gestionar administrativamente.

11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?

No, no resulta efectivo debido a que el procedimiento que debemos seguir es extenso y se presentan numerosos obstáculos.

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación, preparación de clases y evaluación?

Debido a la falta de pago por parte del Ministerio de Educación, a través de la UGEL 02, se impidió la correcta entrega de esta bonificación.

2. ¿Considera relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Sí, debido a que se invierte un tiempo considerable en la preparación de clases en el hogar, ya que nuestra labor no se limita únicamente a las horas trabajadas en la escuela.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento de obtener el pago de la bonificación?

Se presentó una solicitud de reclamo de pago que fue denegada por la UGEL, lo que llevó a llevar el caso a instancias judiciales.

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?

Se emplea la misma documentación que fue rechazada por la UGEL para iniciar un proceso judicial. Aun no

5. ¿En qué año ha emitido la sentencia a su favor? ¿Qué respuesta ha proporcionado el UGEL número 2 en relación al pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

En el año 2019, solamente se reconocía un pago mínimo en lugar del monto que legalmente debería haber sido otorgado.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podría mejorar el cumplimiento de las sentencias en un futuro?

El gobierno debería seguir las leyes que favorecen a los docentes y evitar perjudicarlos con procesos administrativos prolongados que impidan su cumplimiento.

7. ¿Considera que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?

No, debido a la excesiva demora y los obstáculos burocráticos, hasta la fecha el pago a través de la UGEL aún no se ha concretado.

8. **¿De qué manera cree que el cumplimiento de estas sentencias impacta en su bienestar laboral y económico?**

Sí, tiene un impacto, ya que nos desanima a continuar desempeñando nuestro trabajo de manera efectiva.

9. **¿Y en el impacto económico? ¿De qué forma le afecta?**

Nos perjudica, ya que somos nosotros quienes debemos cubrir los costos de los servicios necesarios para preparar nuestras clases diariamente, y ese beneficio sería de gran ayuda para afrontar esos gastos.

10. **¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?**

En mi punto de vista, no contribuye a establecer una compensación justa y proporcional para el trabajador que cumple con las horas de trabajo, incluyendo aquellas que se realizan en el hogar.

11. **¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?**

En el ámbito de Lima Metropolitana, los pagos correspondientes no se llevan a cabo y resulta poco efectivo debido a las numerosas limitaciones impuestas.

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación, preparación de clases y evaluación?

Porque a pesar de haber sido reconocido en 1984, el derecho al pago del 30% por preparación de clases y evaluación, los gobiernos de turno siempre negaron este derecho y/o no lo cumplieron.

2. ¿Considera relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Si lo considero importante ya que con ese adicional podría obtener material educativo que me servirá para realizar mis clases y hacer de estas más significativas. Además, lo considero justo porque los docentes no terminan su trabajo en el aula, sino que llevan trabajo a casa preparando las actividades que se desarrollará con los estudiantes al siguiente día, materiales, etc.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento de obtener el pago de la bonificación?

Inicie por la parte administrativa solicitando a la UGEL 02 mi bonificación y al ser negado me fui a la vía judicial con ayuda de un abogado

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?

Por la vía administrativa y judicial. No

5. ¿En qué año ha emitido la sentencia a su favor? ¿Qué respuesta ha proporcionado el UGEL número 2 en relación al pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

Aproximadamente en el año 2019 y me indicaron un monto que no correspondía a lo establecido por la ley.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podría mejorar el cumplimiento de las sentencias en un futuro?

- Que la burocracia está presente en todos los estamentos del estado y esto hace que los procesos tanto administrativos y más aún los judiciales se demoren tanto en darles solución.

- Me parece que la medida más factible es que las leyes dadas las reglamente en un tiempo prudencial y pues que sean cumplidas.

7. ¿Considera que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?

No es adecuado, ya que en muchos casos no lo hacen en el tiempo que se publica sino mucho después creando expectativas en los empleados.

8. ¿De qué manera cree que el cumplimiento de estas sentencias impacta en su bienestar laboral y económico?

En la tranquilidad, en la motivación que tendría hacia mi trabajo, ya que realizamos un trabajo adicional a nuestra jornada laboral.

9. ¿Y en el impacto económico? ¿De qué forma le afecta?

Cuando se inicia un proceso judicial siempre se requiere de un fondo económico para el pago de un abogado y pues es costoso y más aún si la sentencia no es favorable, por lo tanto, mi economía será vulnerable.

10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?

No es justo ni equitativo, porque mientras a muchos empleados les favorecen con remuneraciones y bonificaciones altísimas a la gran mayoría no, sus sueldos son muy bajos y muchas veces haciendo el mismo trabajo o con el mismo valor.

11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?

no es eficaz al menos acá en Lima sé que hay sentencias a favor pero no se han hecho efectivo. En cambio, en provincia se les está pagando cada fin de año, un monto que decide el gobierno regional, cosa que no debería ser así ya que deben pagarles en su totalidad según sentencia.

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?

por el motivo de que no se cumplió el pago de este beneficio que nos corresponde por ley en las oficinas administrativas

2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Sí, porque no solo realizamos trabajos dentro de nuestro horario laboral sino también fuera de ella encasa preparando nuestras actividades para cada día, los cuales deben ser pagados.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?

Solicité a la UGEL el cumplimiento de mi derecho y al ver la negativa de otorgármelo, contrate un abogado para llevar a cabo el tramite respectivo.

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿su sentencia no ha sido cumplida todavía?

A través de los dos procedimientos, no aún no.

5. ¿En qué año ha emitido la sentencia a su favor? ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

2019, solo me entrego un monto que no era el que me correspondía según la ley.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?

Lamentablemente vivimos en un estado donde las leyes no se cumplen como corresponde y ponen trabas o limitaciones administrativas que no nos permite beneficiarnos de algo que nos corresponde por derecho.

7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?

No, porque es demasiado tiempo, eh visto colegas que han luchado tanto por su beneficio desde años anteriores y hasta ahora no les pagan.

8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?

Impactaría negativamente ya que nos desmotivarían a seguir realizando nuestras preparaciones para cada clase.

9. ¿y en el impacto económico? ¿de qué forma afecta?

Nos ayudaría bastante ya que en la casa usamos herramientas que nosotros como docentes costeamos y no son pagados por el estado, sino por el sueldo que recibimos mensualmente.

10. ¿opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?

No, no es justo porque en realidad no se entrega como debería ser, no hay justicia con respecto a las bonificaciones de los docentes, que se debe de entregar sin solicitarlo administrativamente.

11. ¿a pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?

No, no es eficaz, ya que el proceso que tenemos que llevar es muy largo y ponen demasiadas trabas

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación, preparación de clases y evaluación?

Por el incumplimiento sobre este proceso, ya que el estado no respeta el beneficio que otorgó por ley al docente.

2. ¿Considera relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Es relevante, porque no solo realizamos trabajo dentro de nuestro horario laboral, sino también en casa al preparar el material y la documentación necesaria para presentar en la institución.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento de obtener el pago de la bonificación?

Solicité a la UGEL 02, pero me indicaron que no me correspondía, busque la asesoría legal y realice un juicio.

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?

Si en ambos procedimientos, no.

5. ¿En qué año ha emitido la sentencia a su favor? ¿Qué respuesta ha proporcionado el UGEL número 2 en relación al pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

En el 2019, Se limitaba a un pago mínimo, el cual no corresponde según establecido en la ley.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podría mejorar el cumplimiento de las sentencias en un futuro?

el Estado no cumple las leyes y las normativas que ellos mismos imponen, poniendo obstáculos o limitaciones administrativas no permiten el pago de dicho derecho.

7. ¿Considera que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?

No, porque demora demasiado en hacer algo efectivo que por ley nos corresponde.

8. ¿De qué manera cree que el cumplimiento de estas sentencias impacta en su bienestar laboral y económico?

Si afecta nuestro bienestar laboral ya que al percibir que no se respetan estos derechos establecidos, se reduce nuestra motivación para realizar tareas laborales adicionales en el hogar.

9. ¿Y en el impacto económico? ¿De qué forma le afecta?

Debido a que en nuestro hogar empleamos elementos esenciales como la computadora, la impresora, la electricidad y el acceso a internet, los cuales no son cubiertos por el Estado, sino que financiamos todos estos servicios con nuestro salario para poder llevar a cabo nuestras labores desde casa.

10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?

No, no es equitativo. Aunque teóricamente existe un presupuesto estimado para el pago de la bonificación, hasta ahora, en Lima, los pagos correspondientes no se han efectuado. Por lo tanto, la situación carece de justicia, dado que en las provincias sí se lleva a cabo este tipo de remuneraciones.

11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?

No, no resulta eficiente. Esto se debe a que el proceso administrativo presenta numerosas restricciones.

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación, preparación de clases y evaluación?

La razón empezó con la negativa por parte de la UGEL, la cual declaró infundada la solicitud presentada que habría posibilitado el desembolso de la bonificación.

2. ¿Considera relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Indudablemente, se trata de un derecho que la legislación docente nos atribuye y que, lamentablemente, no se cumplió. Además, se reconoce el tiempo adicional que dedicamos en casa para la preparación diaria de nuestras clases.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento de obtener el pago de la bonificación?

Inicialmente, presenté la solicitud en la UGEL, pero al ser rechazada, decidí contratar los servicios de un abogado y actualmente el caso se encuentra en proceso judicial.

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?

Estoy tratando de verificar la ejecución en ambos casos, ya que la UGEL realizó un cálculo incorrecto del monto que me deben y aún no ha sido corregido. Todavía no

5. ¿En qué año ha emitido la sentencia a su favor? ¿Qué respuesta ha proporcionado el UGEL número 2 en relación al pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

En 2019, se emitió una resolución la cual la UGEL solo reconocía aproximadamente 2500 soles, omitiendo el monto total que debería ser concedido.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podría mejorar el cumplimiento de las sentencias en un futuro?

En las provincias, los maestros con sentencia regional están recibiendo sus pagos; sin embargo, el principal inconveniente en Lima radica en la ausencia de un gobierno regional. Sería beneficioso asignar el presupuesto destinado a este propósito directamente a las UGEL.

7. ¿Considera que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?

No, es demasiado largo, tanto que existen varios compañeros que han perdido la vida mientras aguardaban que el gobierno les hiciera el pago correspondiente.

8. ¿De qué manera cree que el cumplimiento de estas sentencias impacta en su bienestar laboral y económico?

Nos afecta ya que, observamos que nuestros derechos como profesionales que laboramos para el Estado no se respetan, al presenciar la situación que enfrentan todos nuestros colegas.

9. ¿Y en el impacto económico? ¿De qué forma le afecta?

Impediría un avance considerable, dado que el aumento en el costo de vida es constante, y además, utilizamos materiales que no están disponibles en nuestro lugar de trabajo.

10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?

Es un derecho establecido por la ley y no debería haber tantas dificultades para llevar a cabo su implementación adecuada.

11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?

La eficiencia es baja, el proceso es extremadamente lento, e incluso las barreras administrativas son muy evidentes en algo que debería ser implementado según lo estipulado por la ley.

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?

El motivo fue la negativa de la UGEL que declaró infundado e improcedente a la solicitud presentada el cual permitía el pago de la bonificación.

2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Claro que si es un derecho que de acuerdo a la ley del profesorado nos corresponde y que no se cumplió con ello, además que nos reconoce las horas adicionales que trabajamos en casa para preparar nuestras clases día a día.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?

Primero la solicitud a la UGEL, y al ser declarada improcedente tome los servicios de un abogado y ahora está por la vía judicial

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿su sentencia no ha sido cumplida todavía?

Estoy buscando la ejecución en ambos ya que la UGEL hizo un cálculo que no corresponde del monto que me adeudan., todavía no.

5. ¿En que año ha emitido su sentencia a favor? ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

En en el 2019, emitieron una resolución donde solo me reconocían alrededor de 2500 soles y no el monto total que deberían otorgarme.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?

En provincia a los maestros que ya tienen sentencia región les están pagando, el gran problema que en Lima es no hay gobierno regional. Sería bueno que el presupuesto para este fin les den a las UGELs

7. **¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?**

No, hay muchos colegas que fallecieron esperando que el estado les pague.

8. **¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?**

Nos afecta al ver que no se cumplen nuestros derechos como profesionales trabajando para el estado, viendo la realidad de todos los colegas.

9. **¿Y ene el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?**

No Permitiría una mejora significativa ya que el costo de vida es cada vez alto y nosotros utilizamos materiales que están fuera de nuestro centro de labores

10. **¿Opinas que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?**

CONSIDERO QUE NO ES JUSTO NI EQUITATIVO. DEBERIA SERLO porque es algo que nos corresponde por ley y no debería existir tantas trabas para su correcta ejecución

11. **¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?**

Poco eficiente y muy lenta e incluso las trabas administrativas son muy notorias en algo que debería ser aplicado por ley.

PLIEGO DE PREGUNTAS:

- 1. ¿cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación, preparación de clases y evaluación?**

Por el incumplimiento sobre este proceso, sobre el proceso administrativo, el cual permitía el pago de esta bonificación.
- 2. ¿Considera relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?**

Sí, porque realizamos el trabajo en casa. NUESTRO trabajo no solo se limita a nuestro horario de trabajo, sino que también realizamos actividades pedagógicas en casa, los cuales deben ser reconocidos a través de este pago.
- 3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento de obtener el pago de la bonificación?**

Solicité a la UGEL, después de la denegación de este derecho, se ha buscado la asesoría legal para realizar el trámite respectivo.
- 4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o a través de procedimientos administrativos? ¿Su sentencia no ha sido cumplida todavía?**

A través de procedimientos administrativos, No.
- 5. ¿En qué año ha emitido la sentencia a su favor? ¿Qué respuesta ha proporcionado el UGEL número 2 en relación al pago del 30% por preparación de clases y evaluación?**

2019, Se limitaba a un pago mínimo, el cual no corresponde según establecido en la ley.
- 6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podría mejorar el cumplimiento de las sentencias en un futuro?**

Las lecciones aprendidas son que el Estado no cumple las leyes y las normativas que ellos mismos emiten, ya que pone obstáculos o limitaciones administrativas que no permiten el pago de dicho derecho.
- 7. ¿Considera que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?**

No, porque demanda demasiado tiempo. Muchas veces todo el proceso administrativo se da durante varios años y llegan a haber colegas que en realidad no reciben el derecho porque llegan a fallecer.
- 8. ¿De qué manera cree que el incumplimiento de estas sentencias impacta en su bienestar laboral y económico?**

Si impacta en nuestro bienestar laboral porque al ver que no se cumplen estos derechos establecidos, limita nuestra motivación al trabajo extracurricular que se lleva a casa.
- 9. ¿Y en el impacto económico? ¿De qué forma le afecta?**

Porque en casa usamos herramientas necesarias como la computadora, la lacto, energía eléctrica e internet, que no son pagos por el Estado, sino de nuestro sueldo pagamos todos los servicios que usamos para poder realizar el trabajo en casa.
- 10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?**

No, no es justo. Porque no se da, en realidad existe proforma para el pago de la bonificación, pero hasta el momento en lo que va en Lima no se han realizado los pagos respectivos. Entonces no hay justicia con respecto a eso, ya que en provincias sí se realizan este tipo de pagos.
- 11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?**

No, no es eficaz. Porque el proceso administrativo tiene muchas limitaciones.

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?

Por incumplimiento de pago por el ministerio de educación a través de la ugel 02 , que no permitía el pago correcto de esta bonificación

2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Sí, Porque se utiliza mayor tiempo para la preparación de clase en domicilio ya que nuestra labor no solo se limita a las horas que laboramos en el colegio.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?

Se presentó una solicitud de reclamo de pago que fue rechazado por la UGEL motivo por el cual se a judicializado.

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿su sentencia no ha sido cumplida todavía?

Se utiliza el mismo expediente que nos ha denegado la UGEL para judicializarlo, no

5. ¿en qué año ha emitido la sentencia a su favor? ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

En el 2019, solo me reconocían un pago mínimo y no al monto que corresponde por ley.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?

El estado debería Cumplir las leyes propuestas a favor del docente y no perjudicarlo con procedimientos administrativos que demoran demasiado y no permite cumplirlas.

7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿Por qué?

No, porque demora demasiado tiempo con sus obstáculos burocráticos que Hasta el día de hoy no se cumple con el pago a través de la UGEL

8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?

Si impacta, porque nos desmotivan a seguir realizando bien nuestro trabajo

9. ¿y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?

Nos afecta porque somos nosotros que tenemos que pagar los servicios que utilizamos para poder preparar nuestras clases día a día y ese beneficio sería una gran ayuda para sostener esos gastos

10. ¿Opinas que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?

Mi opinión es que no, porque no ayuda a determinar una remuneración justa y proporcional al trabajador que labora cumpliendo las horas de trabajo adicionalmente las horas que realizamos en nuestros hogares.

11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?

A nivel de Lima Metropolitana, no se efectúa dichos pagos y no es nada eficaz con tantas limitaciones que nos ponen.

PLIEGO DE PREGUNTAS:

1. ¿Cuáles son los motivos que han llevado a utilizar la vía judicial para reclamar el derecho al 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación?

Las entidades UGEL y Ministerio de Educación, no me abonaron lo correspondiente, es decir, el 30% de mi bonificación por preparación de clases y evaluación, en base a mi remuneración total de acuerdo a lo establecido en la ley del profesorado por lo que agoté la vía administrativa y recurri a la vía judicial.

2. ¿Consideras relevante el pago adicional del 30% por preparación de clases y evaluación para tu desempeño como docente?

Por supuesto, ya que es parte importante por las labores que uno realiza puesto que eso permite hacer la especialización y maestría, la compra de materiales para los niños, y otros aspectos que ayudan al desempeño como docente.

3. ¿Qué procedimientos o trámites han seguido en su intento por obtener el pago de la bonificación?

Presente una solicitud ante la UGEL pidiendo que abonen dicho beneficio, luego en primera instancia la UGEL me denegó el pedido, apele a la instancia superior, la cual también me denegó la apelación, con estos trámites agote la vía administrativa, lo que me faculto a fin de presentar mi demanda al Poder Judicial, en la que en primera instancia declararon fundada mi demanda y la segunda instancia confirmó mi pretensión y actualmente se encuentra en vía de ejecución de sentencia.

4. ¿Han buscado la ejecución de la sentencia en el mismo expediente o solo a través de procedimientos administrativos? ¿su sentencia no ha sido cumplida todavía?

La ejecución de la sentencia se acciona por orden directo del Juez de origen, quien, ordena a la UGEL de manera imperativa en cumplimiento de la sentencia.,no

5. ¿Qué respuestas ha proporcionado la UGEL N°02 en relación con el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?

Me indicaron que el monto que me correspondía era en base a la remuneración total PERMANENTE, es decir, solo de algunos conceptos.

6. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas de este proceso y qué medidas podrían mejorar el cumplimiento de las sentencias en el futuro?

Aprendí que el docente debe educarse legalmente y hacer respetar sus derechos de acuerdo a lo que establece la norma.

7. ¿Consideras que el plazo para el pago de bonificaciones es adecuado? ¿por qué?

No es adecuado, ya que, para conseguir el pago, al menos por la vía judicial, es fe fecha impredecible y demora.

8. ¿De qué manera crees que el incumplimiento de estas sentencias impacta en tu bienestar laboral y económico?

El incumplimiento de esta sentencia teniendo como consecuencia el no pago de la bonificación, ciertamente impacta no sólo en mi ámbito laboral y si no personal y familiar ya que me desmotiva a día a día prepararme para poder dictar mis clases y acercarme a mi centro de labores.

9. ¿Y en el impacto económico? ¿de qué forma le afecta?

Al no cumplirse el pago de este beneficio, no puedo costear el gasto de los instrumentos que utilizo fuera de mi centro de trabajo y el material que uso adicionalmente con mis estudiantes.

10. ¿Opina que el pago adicional a la remuneración y beneficios sociales es justo y equitativo?

De acuerdo a la sentencia judicial, es lo que realmente corresponde, sin embargo, lo que dispone la UGEL es un monto totalmente ínfimo.

11. ¿A pesar de tener una sentencia, cree que es eficaz el pago de estas bonificaciones?

Es inaceptable, porque existen tantas trabas y limitaciones administrativas, que nos obliga a ir a la vía judicial para que se reconozca, cuando es algo que nos corresponde por ley

ANEXO C. Mapas del procesamiento Atlas Ti

Figura 1 Desarrollo Atlas ti

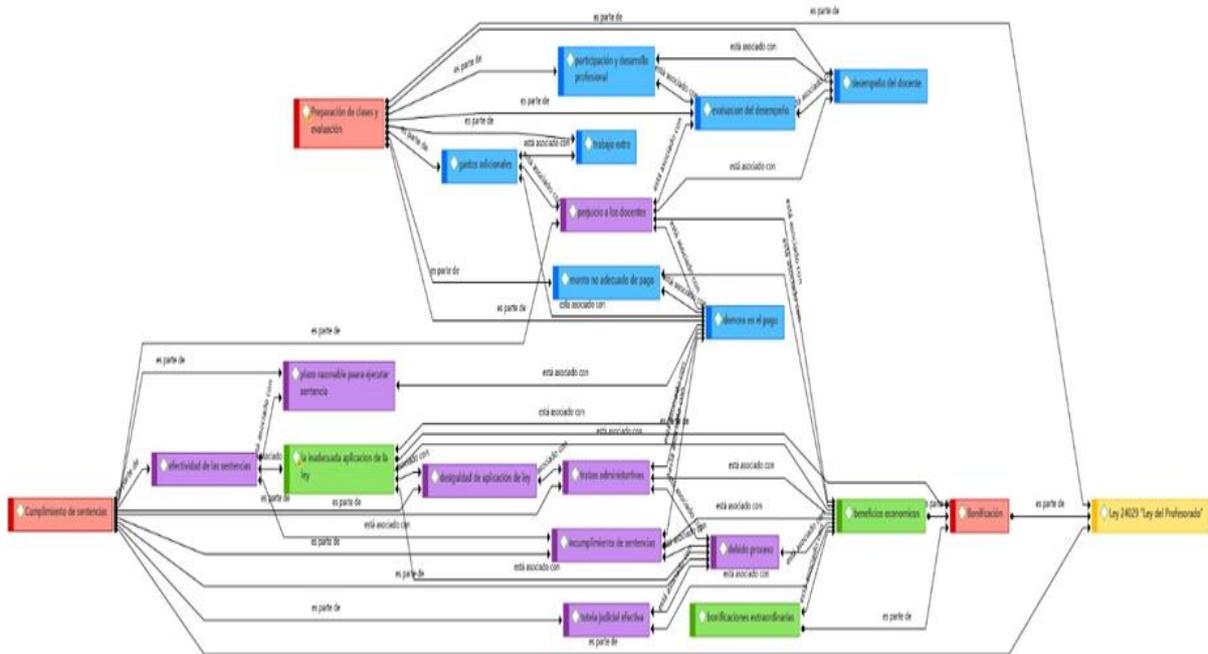
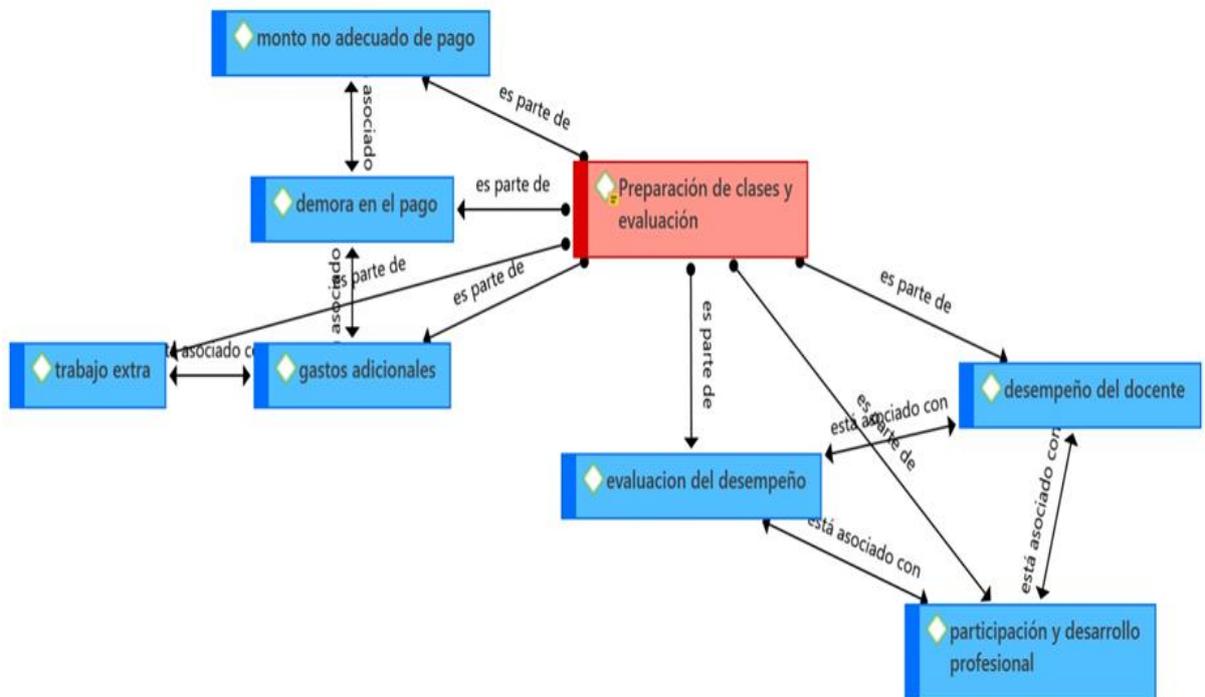


Figura 2 Preparación de clases y evaluación



ANEXO D. Jurisprudencias



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Pleno. Sentencia 22/2023

EXP. N.º 03481-2021-PA/TC
LIMA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:
REATEGUI APAZA Flavio
Adolfo FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/02/2023 17:03:19-0500

Firmado digitalmente por:
MORALES SARAVIA Francisco
Humberto FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/02/2023 17:09:49-0500

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
PACHECO ZERGA LUZ IMELDA
FIR 02860240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/02/2023 16:27:26-0500

En Lima, a los 31 días del mes de enero de 2023, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Morales Saravia, Pacheco Zerga, Gutiérrez Ticse, Domínguez Haro, Monteagudo Valdez y Ochoa Cardich, pronuncia la siguiente sentencia.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Michael Utrilla Max, abogado de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación (Minedu), contra la resolución de fojas 66, de fecha 26 de agosto de 2021, expedida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de diciembre de 2019 (f. 14), el Ministerio de Educación interpone demanda de amparo en contra de los jueces integrantes del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima y de la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que se declare nulas las siguientes resoluciones judiciales: (i) la Resolución 18, de fecha 13 de marzo de 2019 (f. 11 vuelta), que en etapa de ejecución del proceso contencioso-administrativo interpuesto en su contra por don Segundo Emilio Aliaga Zelada, aprobó el Informe Pericial 0473-2018-ETP-RNM, de fecha 23 de noviembre de 2018, en el que se calculó que el monto por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación ascendía a S/. 54 409.99, y por intereses legales a S/ 21 683.30, y le requirió acreditar dicho pago dentro del plazo de diez días de notificado, bajo apercibimiento de ley (Expediente 34236-2014); y (ii) la Resolución 22, de fecha 4 de noviembre de 2019 (f. 3, vuelta), que confirmó la apelada (Expediente 34236-2014).

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICSE Luis
Gustavo FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/02/2023 16:50:17-0500

Manifiesta que mediante sentencia emitida en el proceso subyacente se le ordenó otorgar el reintegro por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación sobre la base del 30 % de la remuneración total y que, en ejecución de

Firmado digitalmente por:
OCHOA CARDICH Cesar
Augusto FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/02/2023 14:07:13-0500

Firmado digitalmente por:
MONTEAGUDO VALDEZ Manuel
FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/02/2023 17:00:08-0500

Firmado digitalmente por:
DOMINGUEZ HARO Helder FAU
20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/02/2023 17:16:07-0500



Poder Judicial del Perú

ACUERDO PLENARIO N.º 1-2023-116/SDCST

**Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria
Corte Suprema de la República**

Los jueces supremos integrantes de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, reunidos en sesión plenaria el 02 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 116 del Texto Único Ordenado), modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31591, en sesión plenaria, han pronunciado las siguientes reglas interpretativas:

ANTECEDENTES

I. La función de la Corte Suprema

El órgano vértice del aparato jurisdiccional -la Corte Suprema- tiene como función lograr la unidad del Derecho. Para ello -sin ignorar el papel que juegan los particulares al presentar el recurso de casación- fija su atención en el interés público y en la necesidad de convertirse en Corte de Precedentes que atienda los casos futuros a presentarse y desarrolle las grandes directivas por donde deben transitar los procesos, a fin de lograr la previsibilidad y seguridad jurídica.

La existencia de decisiones judiciales dispares y contradictorias, no solo deslegitima a la judicatura, sino además ocasiona desigualdad a la ciudadanía en el trato a la ley, propicia su desconcierto y pone en tela de juicio la propia institucionalidad. Estos hechos se agravan cuando, como en el caso de las Salas Supremas, personas en estado de vulnerabilidad se acercan a solicitar el pago de pensiones o de remuneraciones adeudadas.

Atendiendo a ello, y utilizando el mecanismo diseñado en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31591, que modifica el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en estricto el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial), los magistrados integrantes de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República llevaron a cabo reuniones preliminares para determinar algunos puntos comunes en los que se hubiere emitido decisiones uniformes en las diferentes materias de su competencia jurisdiccional.

Luego de tales debates iniciales, acordaron tocar 8 puntos, en algunos de los cuales se desarrollan temas específicos, decidiendo establecer reglas interpretativas de obligatorio cumplimiento, vertical y horizontalmente. Los temas tratados fueron: 1) Otorgamiento y reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación; 2) Bonificación diferencial para funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales; 3) Otorgamiento de incremento remunerativo por contribución al FONAVI; 4) Restitución de la bonificación por FONAHPU a cesantes; 5) Cálculo del subsidio por luto y gastos de sepelio; 6) Reajuste de la bonificación personal, prevista en el artículo 52 de la Ley N.º 24029; 7) Evaluación de virtualidad del mandato en los procesos de cumplimiento; y, 8) Determinación de las pretensiones tutelables en el proceso urgente.

ANEXO D. Informes de juicio de expertos del instrumento de investigación

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1 Nombre y apellidos del experto:

Lenin Bellota Farfán

1.2 Cargo e institución donde labora el experto:

Corte Superior de Lima

1.3 Título / grados: Licenciado (x) Ingeniero (x) Magíster () Doctor () Ph.D. ()

Abogado

1.3 Nombre del instrumento:

Cuestionario

1.5 Autor del instrumento:

Rodriguez Lozano Antuanett

1.6 Especialidad:

Derecho Administrativo

1.7 Título de la Tesis:

CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PAGO DE BONIFICACION ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN EN LA UGEL N°02

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con ``X`` en las columnas de SI o NO. Asimismo, le solicitamos, según sea el caso, la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre variable en estudio:

.....

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SI	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		
Total		90%		

III. SUGERENCIAS.

Fecha: Lima, 9 de Julio del 2024

Firma del experto:



Lenin Bellota Farfán

DNI N° 09928059

CAL N° 30342

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1 Nombre y apellidos del experto:

Dr. Victor Juber Moscoso Torres

1.2 Cargo e institución donde labora el experto:

Abogado en Jefe de Estudio Jurídico Moscoso y Torres

1.3 Título / grados: Licenciado () Ingeniero (x) Magíster () Doctor (x) Ph.D. ()

1.4 Doctor en Derecho y Ciencia Política

1.5 Nombre del instrumento:

Cuestionario

1.5 Autor del instrumento:

Rodriguez Lozano Antuanett

1.6 Especialidad:

Derecho Administrativo

1.7 Título de la Tesis:

CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PAGO DE BONIFICACION ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN EN LA UGEL N°02

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con ``X`` en las columnas de SI o NO. Asimismo, le solicitamos, según sea el caso, la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre variable en estudio:

.....

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SI	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		
Total		93%		

III. SUGERENCIAS.

Fecha: Lima, 14 de Junio del 2024

Firma del experto:



Victor J. Moscoso Turres
ABOGADO
Reg. C.A.L. 7994

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1 Nombre y apellidos del experto:

Iris Mabel Rodriguez Jaramillo

1.2 Cargo e institución donde labora el experto:

Registrador Publico Zona Registral IX SUNARP

1.3 Título / grados: Licenciado (x) Ingeniero () Magíster () Doctor (x) Ph.D. ()

1.4.Nombre del instrumento:

Cuestionario

1.5 Autor del instrumento:

Rodriguez Lozano Antuanett

1.6 Especialidad:

Derecho Administrativo

1.7 Titulo de la Tesis:

CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PAGO DE BONIFICACION ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN EN LA UGEL N°02

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con ``X`` en las columnas de SI o NO. Asimismo, le solicitamos, según sea el caso, la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre variable en estudio:

.....

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SI	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		
Total		90%		

III. SUGERENCIAS.

Fecha: Lima, 14 de Junio del 2024

Firma del experto:


Yris Mabel Rodríguez Jaramillo
D.N.I. 08754717
CAL.: 24595

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1 Nombre y apellidos del experto:

LIC. Domingo de Guzmán Suárez Soria

1.3 Cargo e institución donde labora el experto:

Abogado en jefe de Estudio Jurídico Suárez Soria

1.3 Título / grados: Licenciado (X) Ingeniero () Magíster () Doctor (x) Ph.D. ()

1.4. Nombre del instrumento:

Cuestionario

1.5 Autor del instrumento:

Rodriguez Lozano Antuanett

1.6 Especialidad:

Derecho Administrativo

1.7 Título de la Tesis:

CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PAGO DE BONIFICACION ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN EN LA UGEL N°02

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con ``X`` en las columnas de SI o NO. Asimismo, le solicitamos, según sea el caso, la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre variable en estudio:

.....

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SI	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		
Total		90%		

III. SUGERENCIAS.

Fecha: 11 de Julio del 2024.

Firma del experto:


Lic. Dominga de Guzmán Suárez Sosia
ABO G A D A
C.A.L. N° 20234